

Sumario

Número 154 - Miércoles, 11 de agosto de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 6 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

9

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por la que se modifica la Instrucción 2/2021, de esta Secretaría General, para la aplicación de determinados aspectos de la Orden de 9 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería.

39

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes seleccionadas incluidas en el listado complementario a la relación definitiva de aprobados, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía (A1.2029).

42



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Resolución de 30 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 45

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 46

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a en Farmacia por el sistema de acceso libre y se aprueba la baremación provisional de los aspirantes que se citan para ser propuestos en el listado complementario a la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición. 47

Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Intensiva, por el sistema de acceso libre, y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino. 51

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de agosto de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 55

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 3 de agosto de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la se determinan las vacantes para la realización de la fase de prácticas por el personal funcionario en prácticas nombrado por la Orden 27 de julio de 2021, y se establecen los criterios generales para la adjudicación de destinos para el desarrollo de dicha fase. 57

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convoca proceso de selección para cubrir con carácter temporal el puesto de Jefatura del Departamento Jurídico y de Contratación. 60

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, por la que se declara la finalización de la disponibilidad presupuestaria para la concesión de subvenciones de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, regulada en la Orden de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, y convocada mediante Resolución de 13 de abril, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social. 68

Resolución de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, por la que se declara la finalización de disponibilidad presupuestaria para la concesión de subvenciones de la Línea 1. Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, regulada en la Orden de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, y convocada mediante Resolución de 13 de abril, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social. 71

Resolución de 19 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 169/2021. 74

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 4 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del procedimiento que se cita, en el término municipal de Níjar, Almería. 76

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace público el fallo del Jurado para la selección de las piezas que formarán parte de la Exposición Itinerante «Artesanía con A de Andalucía». 78

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la Sentencia de 28 de octubre de 2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, procedimiento ordinario 98/2014 sobre la revisión del PGOU de El Puerto de Santa María (Cádiz).

81

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 11 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 340/2018. (PP. 1216/2019).

83

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 1 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por la que se hace pública la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

84

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acuerdo de arrendamiento de inmueble por adjudicación directa del expediente con referencia PATRIMONIO/2021/15 relativo al arrendamiento de inmueble en Sevilla para Oficina Técnica de Apoyo para la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

85

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 30 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Almería, por el que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador que se cita, dictado en materia de turismo.

86

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Anuncio de 26 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se someten a información pública conjunta las solicitudes de la autorización administrativa previa, de construcción y la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, a ubicar en los términos municipales de Lucainena de las Torres y Tabernas (Almería). (PP. 2375/2021). 87

Anuncio de 5 de agosto 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos, Protección de Animales y Juego. 89

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación. 93

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sobre el pago de justiprecios de expedientes de expropiación forzosa que se cita. 95

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sobre el pago de justiprecio de expediente de expropiación forzosa que se cita, en los términos municipales de Alhaurín el Grande y Coín (Málaga). 97

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sobre el pago de justiprecios de expedientes de expropiación forzosa. 99

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción que se cita, ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 2410/2021). 102

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción que se cita, ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 2412/2021). 104

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa que se cita, ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 2413/2021). 106

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción que se cita, ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 2414/2021). 108

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa que se cita, en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 2415/2021). 110

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 112

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, de otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «Campo de Níjar», sito en los términos municipales de Lucainena de las Torres, Sorbas y Níjar (Almería). 113

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de minas. 114

Anuncio de 2 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se somete al trámite de participación pública la modificación del Plan de Restauración que se cita, ubicado en el término Municipal de Villaviciosa de Córdoba. (PP. 2433/2021). 115

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 116

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de periodo probatorio de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 118

Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 119

- Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 120
- Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas propuesta de resolución de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización. 122
- Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros. 123
- Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Resolución de 23 de junio de 2021, por la que se procede a la suspensión en el REGA de la explotación que se cita y de su unidad productiva de equino. 124
- Anuncio de 3 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos relativos a determinados procedimientos que se citan. 125
- Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca. 126
- Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca. 127
- Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 128

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 129

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

- Acuerdo de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar permanente que se cita. 131
- Acuerdo de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita. 132

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018). 133

Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018). 134

Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de ayuda en concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables convocada al amparo de la Orden de 1 de septiembre de 2020. 135

DIPUTACIONES

Anuncio de 23 de julio de 2021, de la Diputación Provincial de Jaén, de publicación de varias bases de convocatorias de procesos selectivos. (PP. 2316/2021). 136

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, correspondiente al decreto por el que se acuerda la convocatoria de una plaza de Educador/a Social ETF, laboral de carácter fijo, por sistema de concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2019, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal. (PP. 2423/2021). 137

Anuncio de 3 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, correspondiente al decreto por el que se modifican las bases de la convocatoria de una plaza de Informador/a y Dinamizador/a de Igualdad. (PP. 2425/2021). 138

Anuncio de 3 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, correspondiente al decreto por el que se modifican las bases de la convocatoria de una plaza de Jefe/a Sección Formación y Empleo. (PP. 2426/2021). 139

Anuncio de 27 de julio de 2021, del Ayuntamiento de Aljaraque, relativo a la Aprobación inicial, versión preliminar, de la modificación puntual núm. 10 del PGOU de Aljaraque. (PP. 2352/2021). 140

Anuncio de 21 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Utrera, relativo a bases para la selección de un encargado de jardines personal laboral, correspondiente a la O.E.P. 2019, por el procedimiento de oposición en turno de promoción interna. (PP. 1713/2021). 141

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 6 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la competencia exclusiva establecida en el artículo 148.1.13.^a y 14.^a de la Constitución Española en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y la artesanía. Del mismo modo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 58 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponde dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, las relativas al comercio interior y a la artesanía.

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 8, y el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en su artículo 1.1.j), dispone que le corresponde a este departamento, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por los citados artículos 45 y 58 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas al comercio interior y a la artesanía, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

Mediante Orden del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprobó el VI Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2019-2022, que incluye la Línea Estratégica 2.1. Impulso de la mejora y adecuación Urbanístico-Comercial, ya que el pequeño comercio ejerce un importante papel económico y social, proporcionando servicios y bienes accesibles y cercanos a la ciudadanía, caracterizando a los barrios y las ciudades y constituyendo, en muchos casos, una parte de su espacio histórico y de su patrimonio cultural.

Esta línea estratégica aborda las medidas orientadas a mejorar las estructuras comerciales, a la adecuación de los establecimientos comerciales, a crear un entorno favorable para los comercios y a la mejora de los centros comerciales abiertos, los mercados de abastos municipales y el comercio ambulante. Se pretende impulsar las políticas municipales para que estas sean la base de un desarrollo comercial racional y equilibrado. Para ello, se hace necesario fomentar la implementación de planes estratégicos de comercio que sean la hoja de ruta a emprender conjuntamente por las empresas comerciales, las asociaciones de comerciantes y la Administración Local.

Se trata además de potenciar un comercio sostenible, impulsar el comercio en el medio rural y defender los intereses comerciales con actuaciones que hagan que el desempeño de esta actividad económica sea más seguro.

Dentro de la Línea Estratégica 2.1, se incluye la Actuación 2.1.1.1 Fomento de la adecuación de los espacios urbanos comerciales, con el objetivo de mejorar el atractivo de los espacios comerciales permitiendo el incremento del consumo en sus locales comerciales. Esta actuación se incentivará a través de una convocatoria de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos andaluces para que mejoren los espacios e infraestructuras urbanas dedicadas al comercio en cualquiera de sus formatos y que tengan una repercusión directa en la actividad y la oferta comercial.

Por su parte, la Actuación 2.1.4.1 Ayudas dirigidas a los Ayuntamientos para la promoción de los mercados municipales de abastos, se ejecutará mediante una convocatoria de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos y a las asociaciones representativas

del sector que gestionan los mercados municipales de abastos para mejora de la política comercial de los mismos, a fin de adaptarlos a las nuevas tendencias de consumo, y con ello, hacer que el formato evolucione para dar respuesta a las mismas.

Finalmente, la Actuación 2.1.6.1 Ayudas a los Ayuntamientos para la mejora y modernización de las infraestructuras, dedicadas al desarrollo del Comercio Ambulante en los municipios, tiene por finalidad conceder ayudas a los Ayuntamientos para mejorar la organización y gestión del comercio ambulante modernizando los espacios e infraestructuras municipales que permita incrementar la calidad en la prestación de esta actividad comercial.

Por otro lado, el III Plan Integral de Fomento de la Artesanía de Andalucía 2019-2022, aprobado mediante el Decreto 624/2019, de 27 de diciembre, en su ACCIÓN IV.1.3/ Colaboración de las Corporaciones Locales en el fomento y promoción de la artesanía, tiene por objetivo incrementar el conocimiento de los oficios artesanos y fomentar el consumo de sus productos por parte de la población local y visitante, incentivando la puesta en marcha, por parte de los Ayuntamientos y otras corporaciones locales, de espacios en establecimientos existentes de promoción turística o cultural, para la promoción y venta de los productos artesanos locales. Igualmente, se impulsará la puesta en marcha por parte de los Ayuntamientos de señalética identificativa de los talleres artesanos de su localidad, así como su inclusión en aquellas rutas turísticas de las que disponga el municipio. Del mismo modo, la ACCIÓN IV.2.4/Fomento de la participación y organización de ferias y certámenes comerciales, tiene por objetivo impulsar la comercialización de los productos artesanos andaluces y su puesta en valor, incentivando la organización de ferias, de certámenes comerciales, por parte de Ayuntamientos y las asociaciones artesanas representativas del sector, así como la asistencia a las mismas por parte de estas últimas.

Además de lo anterior, mediante Orden de fecha 22 de julio de 2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el periodo 2020-2022, en el que se incluye una línea de subvenciones en concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos para contribuir a la mejora y modernización en el ámbito local de los sectores del comercio y la artesanía.

En el ámbito del comercio minorista, entre las medidas de fomento desarrolladas por la Administración de la Junta de Andalucía, se contemplan programas y medidas específicas de apoyo a la pequeña y mediana empresa comercial y medidas específicas dirigidas al fomento del asociacionismo y la cooperación empresarial. Con esta línea de subvenciones se pretende complementar estas medidas de fomento mediante ayudas dirigidas a las entidades locales para el apoyo al pequeño comercio urbano, en todas sus modalidades, con el fin de contribuir a la modernización y revitalización de los espacios comerciales tradicionales, generando con ello impactos positivos de carácter económico, social y urbano, en el desarrollo sostenible de los pueblos y ciudades.

En el ámbito de la artesanía, uno de los objetivos de esta orden es contribuir a la promoción de la artesanía local, incrementando el conocimiento de los oficios artesanos y fomentando el consumo de sus productos por parte de la población local y visitante, mediante la incentivación de la puesta en marcha de espacios en establecimientos de promoción turística o cultural, para la promoción y venta de los productos artesanos locales, así como cualquier otra medida que permita la difusión de los oficios artesanos tradicionales de su localidad y la dinamización de la artesanía andaluza.

Mediante Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 29 de julio de 2016, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM). Por otra parte, mediante la Orden de 20 de octubre de 2016, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover

las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (modalidad ASC-CCA), que incluía una línea dirigida a los Ayuntamientos que contaran en su municipio con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto.

En el primer caso, se han tramitado cuatro convocatorias anuales en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, y en el segundo caso se tramitaron dos convocatorias anuales que incluían la línea dirigida a Ayuntamientos en los ejercicios 2017 y 2018. La experiencia acumulada en la gestión de estas convocatorias, y algunos cambios normativos, hacen necesario adaptar las bases reguladoras con el fin de agilizar el procedimiento administrativo e incluir actuaciones a desarrollar por los Ayuntamientos en materia de artesanía.

Motivos de eficacia y eficiencia administrativa aconsejan que se regulen en unas únicas bases reguladoras las ayudas dirigidas a los Ayuntamientos para el impulso de la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

Se han introducido determinadas modificaciones respecto a las últimas convocatorias con el fin de acortar los plazos de resolución. Estas citadas bases anteriores se elaboraron siguiendo el modelo de las bases tipo vigentes y aprobadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las bases tipo pretendían constituir un procedimiento de simplificación, puesto que no se exigía a los participantes en las convocatorias de concurrencia competitiva la presentación junto a la solicitud de subvención de ningún otro documento. Sin embargo, con la experiencia acumulada, se ha comprobado que esta pretendida simplificación no es tal, ya que la valoración de los proyectos presentados en base a la información contenida en la solicitud, y sin comprobar la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en las bases reguladoras hasta un momento posterior, tras la publicación de la resolución provisional, ha ralentizado el procedimiento y alargado significativamente los plazos de resolución. En la inmensa mayoría de los casos, la puntuación otorgada a los proyectos en la fase de valoración por los órganos instructores sufre variaciones en un momento posterior al comprobar la documentación aportada tras la propuesta provisional. Ello obliga, de facto, al órgano gestor a realizar una segunda revisión íntegra de la práctica totalidad de los expedientes y en consecuencia a repetir la evaluación de los expedientes, variando la puntuación obtenida y por tanto la relación de beneficiarios provisionales. Dado que el colectivo al que se dirigen las ayudas es un colectivo determinado y concreto, los Ayuntamientos andaluces, parece mucho más operativo valorar de una sola vez los proyectos, a la vista de toda la documentación exigida por las bases reguladoras. Esta es la principal novedad introducida en el procedimiento respecto a las convocatorias anteriores, con la que se pretende acortar al máximo los plazos de resolución. Además, en el procedimiento se prevé la posibilidad, incluida tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de prescindir del trámite de audiencia ya que el órgano gestor no tendrá en cuenta otras cuestiones que las alegadas por las entidades interesadas, salvo que sea preciso efectuar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos a la subvención otorgable, en cuyo caso se efectuará un requerimiento individual únicamente a los afectados por dicha circunstancia.

Otra de las novedades introducidas en el procedimiento es la obligación de las entidades participantes de relacionarse electrónicamente con la Administración, ya que son personas jurídicas, en coherencia con las nuevas exigencias del procedimiento administrativo, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Además de estas modificaciones relativas al procedimiento administrativo, se han introducido importantes novedades en cuanto a los conceptos subvencionables y a la definición de los requisitos de las entidades beneficiarias. Respecto a los conceptos

subvencionables, se ha ampliado la tipología de actuaciones a desarrollar permitiendo a las entidades solicitantes diseñar proyectos únicos que cubran los principales ámbitos de actuación de este tipo de Administraciones locales en materia de comercio y artesanía. En cuanto a la definición de los requisitos se ha clarificado la forma en que se ha de acreditar cada uno de los requisitos de participación.

Las presentes bases reguladoras se adecúan a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, como son el principio de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En cuanto a las razones de interés general que justifican la aprobación de la norma, se justifica en la conveniencia de apoyar al comercio local y la artesanía desarrollada en cada territorio o comarca andaluza intrínsecamente vinculada a su tradición y cultura, como medio de contribuir a fijar estos sectores productivos, estratégicos en la economía andaluza que, además de generar empleo, contribuyen al desarrollo y dinamismo de los municipios, mejoran su imagen, fijan a la población y atraen al turismo. Desde el punto de vista de la competencia, las presentes ayudas pretenden contribuir a mejorar la posición de las pequeñas empresas comerciales y artesanas frente a las grandes superficies y las grandes plataformas de venta on line. La propuesta normativa, consistente en la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones, es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido, que es impulsar el pequeño comercio y la artesanía local, contribuyendo a su promoción y a dinamizar el comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía. Las bases reguladoras de subvenciones son la herramienta adecuada para establecer los criterios en base a los cuales se concederán las ayudas, así como las distintas normas y reglas de aplicación a las mismas.

Del mismo modo, en las presentes bases reguladoras se han tenido también en cuenta, los principios generales de organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía, establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las bases reguladoras que se aprueban se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones. Todo el marco jurídico de aplicación se encuentra recogido de forma expresa en su articulado. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para las entidades interesadas, el órgano gestor de las actuaciones y cualquier otro colectivo que pudiera verse afectado.

En la elaboración de estas bases se ha aplicado el principio de transversalidad de género establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y se ha redactado cuidando la perspectiva de género.

Por último, ha de señalarse que en cumplimiento del principio de publicidad activa, se ha dado difusión al proceso de elaboración de la norma en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía y ha habido una amplia participación en el trámite de audiencia pública. Además, las presentes bases han sido sometidas al preceptivo trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, como máximo órgano colegiado de consulta y participación de las personas consumidoras en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Del mismo modo, las presentes bases se han informado en el Pleno del Consejo Andaluz de Comercio de fecha 26 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en Decreto 46/2011, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Comercio, y también ha sido informado por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, en aplicación del Reglamento de Funcionamiento

del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por Decreto 263/2011, de 2 de agosto. Así mismo, ha sido oída la Comisión de Artesanía de Andalucía en su reunión extraordinaria de 9 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.a) de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

En virtud de lo expuesto anteriormente, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 46.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 26.2.ª) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de comercio y artesanía la competencia para efectuar las sucesivas convocatorias públicas de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras, mediante resolución en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas y se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones.

Se delega en la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de comercio y artesanía la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, la resolución de los procedimientos de reintegro y de los procedimientos sancionadores relativos a estas, dentro del ámbito territorial de su provincia.

Disposición transitoria única. Régimen de las ayudas concedidas en ejercicios anteriores.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones concedidas antes de la entrada en vigor de esta orden será el vigente en el momento en el que se inicien los procedimientos, siendo competentes para su instrucción y resolución, así como para los demás procedimientos que pudieran incoarse en relación con las citadas ayudas, los órganos que en las mismas se establecen.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden y en particular la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio y artesanía para dictar cuantas resoluciones, instrucciones y circulares sean necesarias para la correcta aplicación, ejecución e interpretación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de agosto de 2021.- El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, P.S. (Orden de suplencia de 23.6.2021), la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, Rosa María Ríos Sánchez.

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas por las presentes bases reguladoras tienen por objeto impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en el ámbito de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La información asociada a este procedimiento de subvenciones se encuentra disponible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios con el código 24681 y en la siguiente dirección electrónica
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

c) Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente en el momento en que se apruebe la convocatoria correspondiente.

e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final decimocuarta.

i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

k) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

l) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

m) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

n) Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

ñ) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

o) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Actuaciones y conceptos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio:

1.º Elaboración de Planes Estratégicos de Comercio Municipal o bien su revisión o actualización.

2.º Proyectos de inversión para la mejora o modernización de mercados de abastos.

3.º Proyectos de inversión dirigidos a la mejora y modernización de los espacios comerciales urbanos.

4.º Proyectos de inversión para la adecuación física de espacios e infraestructuras y la dotación y mejora de instalaciones y servicios destinados al comercio ambulante en el municipio.

5.º Puesta en marcha y mantenimiento de un proyecto de transformación digital del comercio en todos sus formatos y de la artesanía local, a través de servicios municipales de asistencia y asesoramiento a las personas comerciantes y artesanas, y puesta en marcha de plataformas de comercio on line de titularidad municipal.

6.º Instalación de equipamientos o mobiliario en el municipio, tales como taquillas inteligentes, que permitan gestionar la recepción de la compra de productos ya sean de carácter comercial o artesano por parte de las personas consumidoras, o bien la custodia de la compra realizada durante un período determinado.

7.º La implantación o mantenimiento de espacios expositivos permanentes destinados a la promoción de la producción artesana, ya se trate de espacios o locales destinados exclusivamente a esta finalidad o mediante la reserva de espacios en equipamientos municipales ya existentes destinados a otros fines.

8.º La instalación de señalética identificativa de los espacios comerciales urbanos y talleres artesanos del municipio.

b) Actuaciones de dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local:

1.º Realización de campañas publicitarias dirigidas a la incentivación del comercio local en todas sus modalidades y de los productos artesanos del municipio.

2.º Organización y desarrollo de ferias comerciales y ferias de artesanía u otros eventos de promoción y comercialización de productos locales o artesanos en el municipio.

3.º Realización de acciones de dinamización del comercio local en todas sus modalidades y la artesanía local. En el caso de Ayuntamientos que cuenten con un Centro Comercial Abierto reconocido por la Administración de la Junta de Andalucía, para que que esta actuación sea subvencionable habrá de estar soportada en el Convenio de Colaboración suscrito con la organización promotora del Centro Comercial Abierto.

2. No podrán ser objeto de subvención la adecuación de espacios e infraestructuras y la dotación y mejora de instalaciones y servicios que no tengan repercusión directa en la actividad, la oferta comercial y artesana y en la mejora del servicio prestado a las personas consumidoras y usuarias.

3. En cada convocatoria se concretarán cuáles de las actuaciones previstas en el apartado 1 pueden ser objeto de solicitud de subvención.

Artículo 4. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir los siguientes requisitos:
- a) Que la participación en la convocatoria por parte del Ayuntamiento solicitante de la subvención haya sido aprobada por la corporación en el pleno del Ayuntamiento u órgano municipal al que corresponda por tener atribuida esa competencia.
 - b) En el caso de solicitar subvención para la actuación contemplada en el artículo 3.1.a).4.º, que cuenten con Ordenanza Municipal reguladora del comercio ambulante en el municipio publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y adecuada al Informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio.
 - c) Cuando el Ayuntamiento solicitante cuente en su municipio con un Centro Comercial Abierto reconocido por la Administración de la Junta de Andalucía, deberá contar con un convenio de colaboración en vigor suscrito con la organización promotora del mismo.
 - d) No haber resultado beneficiaria de estas subvenciones en la convocatoria anual inmediatamente anterior, salvo en el caso de la primera convocatoria de las ayudas reguladas por la presente orden, para la que se exceptiona el cumplimiento de este requisito.
3. Los requisitos señalados en el apartado anterior han de mantenerse durante el ámbito temporal de la ayuda, que abarca el período comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de presentación de la justificación económica de la ayuda.
4. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellos Ayuntamientos en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116. 2 y 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
5. La condición de entidad beneficiaria se acreditará mediante la aportación de la documentación indicada en el artículo 13 de esta orden.
6. La comprobación de que los Ayuntamientos solicitantes no cumplen alguno de los requisitos exigidos en cualquier momento anterior a la concesión de la subvención, dará lugar a la desestimación de su solicitud, previa resolución dictada según el procedimiento administrativo común vigente, que será notificada en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 30 y siguientes del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.
- En el caso de que la comprobación de que los Ayuntamientos solicitantes no cumplen alguno de los requisitos exigidos se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención, dará lugar al reintegro de la subvención concedida, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta orden.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

1. A cada entidad se concederá una subvención para el desarrollo de las actuaciones solicitadas, a la que le serán de aplicación los siguientes límites:
 - a) Se subvencionará un porcentaje máximo del 75% del coste de las actuaciones.
 - b) La cuantía total máxima a subvencionar por entidad no excederá en ningún caso de 60.000 €.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos directos ocasionados por la entidad en la ejecución de las actuaciones subvencionadas indicadas en el artículo 3, que a continuación se relacionan:
 - a) Gastos directos derivados de la contratación de servicios para la elaboración de Planes Estratégicos de Comercio Municipal o bien su revisión o actualización, previstos

en el artículo 3.1.a).1.º, de acuerdo con el contenido mínimo establecido en la resolución de convocatoria. El importe máximo de la subvención por este concepto subvencionable será de 15.000 €.

b) Gastos derivados de la contratación para la mejora o modernización de mercados de abastos previstos en el artículo 3.1.a).2.º, pudiendo consistir en todos aquellos necesarios para acometer el proyecto de mejora o modernización, incluidos los gastos por la redacción de proyectos de obra. Entre otros, se considerarán gastos subvencionables las obras de reforma, instalaciones y equipos, la eliminación de barreras arquitectónicas de acceso, la adquisición de equipamiento, los elementos de decoración, rotulación, señalización, iluminación, protección y seguridad. Quedan excluidas expresamente las obras para la construcción de nuevos mercados o rehabilitación integral de los existentes. Por este concepto, el importe máximo de la subvención será de 30.000 €.

c) Gastos derivados de la contratación para la mejora y modernización de los espacios comerciales urbanos en el municipio previstos en el artículo 3.1.a).3.º Se considerarán gastos subvencionables los derivados de las inversiones en equipamiento e instalaciones para la mejora de la accesibilidad, tratamiento de residuos derivados de la actividad comercial, ahorro energético y confort ambiental en estos espacios comerciales urbanos, pudiendo consistir en la implantación, renovación o mejora de uno o varios de los siguientes elementos: iluminación, entoldado, microclima o engalanamiento o sistemas de videovigilancia. La actuación podrá contemplar uno o varios de los elementos referidos, sin que el importe total en su conjunto pueda exceder del límite máximo establecido de 30.000 euros.

d) Gastos derivados de la contratación para la adecuación física de espacios e infraestructuras y la dotación y mejora de instalaciones y servicios destinados al comercio ambulante en el municipio previstos en el artículo 3.1.a).4.º, pudiendo consistir en el asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebra el mercadillo (aseos fijos o desmontables, fuentes de agua, tomas de agua que faciliten la limpieza del recinto, balanzas de repeso, probadores, servicios de primeros auxilios, adaptación de accesos a personas con movilidad reducida, adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas), así como la habilitación y rehabilitación, en su caso, de zonas de aprovisionamiento, carga y descarga en zonas habilitadas para mercadillos. Por este concepto, el importe máximo de la subvención será de 30.000 €.

e) Gastos derivados de la asistencia y asesoramiento a las personas comerciantes y artesanas y la puesta en marcha y mantenimiento de un proyecto de transformación digital del comercio local en todas sus modalidades y de la artesanía local, mediante la puesta en marcha de plataformas de comercio on line de titularidad municipal, previstos en el artículo 3.1.a).5.º, tales como la adquisición del software, herramientas, soluciones digitales o equipamiento informático y la contratación de servicios profesionales para su implementación o desarrollo. Por este concepto, el importe máximo de la subvención será de 25.000 €.

f) Gastos derivados de la adquisición e instalación de equipamiento o mobiliario en el municipio, que permitan gestionar la recepción de la compra de productos ya sean comerciales o artesanos, por parte de las personas consumidoras, o bien la custodia de la compra realizada durante un período determinado previstos en el artículo 3.1.a).6.º, tales como taquillas inteligentes u otro equipamiento que sirva a esta finalidad. Por este concepto, el importe máximo de la subvención será de 12.000 €.

g) Gastos derivados de la implantación o mantenimiento de espacios expositivos permanentes destinados a la promoción de la producción artesana, ya se trate de espacios o locales destinados exclusivamente a esta finalidad o mediante la reserva de espacios en equipamientos municipales ya existentes destinados a otros fines previsto en el artículo 3.1.a).7.º Se considerarán subvencionables, la adquisición de mobiliario expositivo y los

gastos promocionales del mismo, tales como decoración, rotulación o señalización. Por este concepto, el importe máximo de la subvención será de 15.000 €.

h) Gastos derivados del diseño, fabricación e instalación de la señalética identificativa de los espacios comerciales urbanos y talleres artesanos del municipio, previsto en el artículo 3.1.a).8.º Por este concepto, el importe máximo de la subvención será de 5.000 €.

i) Gastos de diseño, edición, producción de campañas publicitarias dirigidas a la incentivación del consumo en el comercio local en todas sus modalidades y de los productos artesanos del municipio previstos en el artículo 3.1.b).1.º Se considerarán subvencionables los gastos de elaboración de creatividades y producción de soportes promocionales ya sean físicos y/o virtuales, los gastos derivados de la difusión y divulgación, la adquisición de artículos de promoción comercial y el alquiler de espacio y equipamientos necesarios. Por este concepto, el importe máximo de la subvención será de 12.000 €.

j) Gastos derivados de la organización y desarrollo de ferias comerciales y ferias de artesanía u otros eventos de promoción y comercialización de productos locales o artesanos en el municipio previsto en el artículo 3.1.b).2.º Se considerarán subvencionables los gastos de contratación derivados del alquiler, montaje y desmontaje de las instalaciones fijas o móviles necesarias para la realización de la feria, gastos derivados de la publicidad en medios de comunicación, y gastos derivados de la rotulación, señalización, megafonía, vigilancia, seguridad y limpieza directamente vinculados a la celebración de la feria, los gastos derivados del alquiler de plataformas para la organización de ferias virtuales y su mantenimiento durante la celebración de las mismas y gastos derivados de la contratación del personal específico para la organización y el desarrollo de la feria (azafatas y azafatos, intérpretes de signos y otros similares), con exclusión de los gastos correspondientes al personal propio dependiente del Ayuntamiento en cuestión. En todo caso, para que la feria sea subvencionable, al menos el 80% de las empresas expositoras deberán ser comerciales o artesanas. También se podrá realizar dicha actuación en espacios contiguos a los mercadillos periódicos que se desarrollen en el municipio y en los días de su celebración. El importe de la subvención por este concepto será el siguiente, en función de los límites por solicitante, de acuerdo con el número de empresas expositoras de la feria.

1.º Hasta 10 empresas expositoras: 2.500 euros.

2.º Desde 11 y hasta 50 empresas expositoras: 5.000 euros.

3.º Desde 51 y hasta 150 empresas expositoras: 7.500 euros.

A partir de 151 empresas expositoras: 10.000 euros.

En cada convocatoria se subvencionará un máximo de dos ferias por cada Ayuntamiento.

k) Gastos derivados de la realización de acciones de dinamización del comercio local en todas sus modalidades y la artesanía local previsto en el artículo 3.1.b).3.º Se considerarán subvencionables los gastos derivados de la convocatoria de premios dirigidos al comercio local en todas sus modalidades y la artesanía local, los gastos correspondientes a actividades de animación (musical, infantil, navideña, alquiler de trenes o pistas de hielo, etc.). Por este concepto, el importe máximo de la subvención será de 5.000 €.

2. Se entiende por espacios comerciales urbanos, aquellas calles o zona urbana en la que se ejerce actividad económica consistente en ofertar bienes o servicios en al menos el 60% de los locales con actividad económica y en la que, al menos el 25% de ellos, lo son de actividad comercial, ya se realice en establecimiento fijo o móvil.

3. No se considerarán gastos subvencionables los generados por el personal propio, los gastos indirectos o de estructura, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. Igualmente, quedan excluidos del concepto de gastos subvencionables los correspondientes a actividades paralelas y complementarias que no estén directamente vinculadas con la promoción del comercio y/o de la artesanía,

los gastos correspondientes a degustaciones, las ferias y/o campañas destinadas a promocionar exclusivamente la hostelería y/o restauración o las ferias y/o campañas cuyo fin fundamental sea de carácter cultural o lúdico-festivo.

4. A los gastos subvencionables se les aplicarán las siguientes reglas:

a) Podrán compensarse unos gastos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza. El porcentaje máximo de compensación es el 5% del total de la subvención concedida.

b) Deberán haberse realizado en el periodo determinado en la convocatoria, pudiendo contemplar ésta una fecha de inicio anterior a la publicación de la misma, para todos o algunos de los conceptos subvencionables.

c) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación determinado en la resolución de concesión.

d) En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

e) En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la legislación tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá presentar la acreditación del ingreso en la Agencia Tributaria mediante la aportación del impreso normalizado.

Artículo 7. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

La citada cuantía máxima se distribuirá entre los distintos ámbitos territoriales de concurrencia competitiva previstos en el artículo 10.2, en los importes que se indiquen en la convocatoria. En el caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, se aprecie la existencia de un excedente de crédito en alguno de los ámbitos territoriales de competitividad y una carencia en alguno de los restantes, el órgano que efectuó la convocatoria podrá dictar una resolución motivada de redistribución de crédito entre los restantes ámbitos de competitividad, con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, sin que en ningún caso esta nueva redistribución afecte a los derechos de quienes han presentado su solicitud conforme a la distribución inicial. La resolución por la que se redistribuya el crédito será publicada en los mismos medios que la resolución de convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. El control de las subvenciones se realizará en régimen de fiscalización previa.

Artículo 8. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. El Ayuntamiento beneficiario tendrá que efectuar una aportación de fondos propios de al menos el 25% para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Sin perjuicio de la aportación con fondos propios efectuada por el Ayuntamiento, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Debido al reducido importe de las ayudas y los plazos medios de materialización de los pagos, puesto en relación con el actual tipo de remuneración del dinero que le sería aplicable, sumado al corto periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los Ayuntamientos beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida, no siendo necesario aplicarlo a la actividad subvencionada.

4. En la financiación de estas subvenciones participa únicamente la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Subcontratación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones podrán subcontratar en su totalidad la ejecución de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

3. Las personas contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

4. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los Ayuntamientos beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables y en cualquier caso, las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

5. En ningún caso podrá concertarse por el Ayuntamiento beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras cuando los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

6. La solicitud de autorización prevista en el apartado 5.d).1.ª de este artículo, se presentará junto con la solicitud de subvención y en el mismo plazo establecido para la presentación de ésta. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

7. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, con la publicación de la convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial de competitividad será provincial, atendiendo a la provincia a la que pertenezca el Ayuntamiento solicitante.

Artículo 11. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. La convocatoria de subvenciones, junto con un extracto de la misma, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y también íntegramente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo ser consultada a través de la página web de la Intervención General de la Administración del Estado en la dirección electrónica <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como de lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Artículo 12. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario de solicitud incorporado en la convocatoria, que deberá ser cumplimentado a través de la plataforma electrónica prevista para ello, íntegramente en todos sus apartados, y contendrá al menos la siguiente información:

- a) Los datos identificativos del Ayuntamiento interesado y de quien lo represente.
- b) La información necesaria para practicar las notificaciones electrónicas que, en su caso, proceda efectuar.
- c) Los datos bancarios de la cuenta corriente indicada para el cobro de la subvención que deberá estar dada de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.
- d) La información necesaria para aplicar los criterios de valoración.
- e) La información descriptiva sobre la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, que servirá para evaluar la solicitud, aplicando los correspondientes criterios de valoración.

f) En su caso, la posibilidad de que la entidad solicitante manifieste su oposición a que el órgano gestor recabe de otras Consejerías, de otras Agencias, o de otras Administraciones Públicas, toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas o haya sido elaborada por éstas. En caso de oponerse estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, junto con la solicitud.

g) Las siguientes declaraciones responsables y los compromisos:

1.ª Declaración de no encontrarse incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2 y 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2.ª Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe, así como el compromiso de comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier otro organismo a lo largo del año de la convocatoria, así como las ayudas que le sean concedidas a partir de la fecha de la solicitud.

3.ª Declaración responsable de la entidad solicitante de estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con cualquier administración.

4.ª En el caso de prever subcontratación, declaración responsable relativa a las condiciones de la misma previstas en el artículo 9.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 23.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

Cuando el certificado obtenido por vía telemática sea negativo, el órgano instructor lo pondrá en conocimiento del solicitante para que, si lo estima oportuno, pueda manifestar su disconformidad con los datos contenidos en el mismo ante los órganos competentes de la administración tributaria y aportar los elementos de prueba pertinentes para subsanar tal circunstancia.

La verificación de la identidad de la persona solicitante y en su caso de la representante, se realizará de oficio por el órgano instructor al amparo de lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

3. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de comercio y artesanía correspondiente de la provincia a la que pertenezca el Ayuntamiento solicitante.

Artículo 13. Documentación que ha de acompañar a la solicitud.

1. Junto con el formulario de solicitud habrá de presentarse la documentación que se detalla a continuación, que acredita el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y los criterios de valoración. La aportación se realizará en documentos separados y debidamente identificados:

a) Documentación relativa a la acreditación de los requisitos para ser beneficiario:

1.º Certificación del correspondiente acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano al que corresponda aprobando la participación en la convocatoria de las ayudas reguladas en la presente orden.

2.º Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

3.º Certificación relativa a que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretenda realizar la inversión son de pleno dominio municipal, o que el Ayuntamiento es cesionario de los mismos teniendo derecho al uso de aquéllos, al menos, durante un período de diez años, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presentación de la solicitud.

La certificación referida irá acompañada de la fotografía del estado actual de los terrenos, edificios o instalaciones sobre los que se pretenda actuar.

b) Información relativa al proyecto solicitado y se acompañará de la siguiente documentación acreditativa:

1.º En el caso de la inversiones en espacios e infraestructuras, se deberá acompañar de un proyecto técnico suscrito por técnico municipal competente de las actuaciones a realizar, justificando la necesidad de llevar a cabo la inversión en el que se hará constar la incidencia de la actuación propuesta en la mejora de la oferta comercial y artesana de la localidad, que incluirá un calendario orientativo de ejecución de la inversión.

2.º Facturas, facturas proforma o presupuestos de los gastos en que se incurrirá para la ejecución de las actuaciones a subvencionar.

3.º Documento acreditativo sobre la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido o la no recuperación del mismo, en su caso.

4.º Documentación que acredite el apoyo, en su caso, al proyecto para el que se solicita la subvención por la asociación de placenteros del mercado de abastos, asociación de comerciantes de la zona, asociación de comerciantes ambulantes, asociación de artesanos o que el mismo se ha aprobado por el Consejo Municipal de Comercio u órgano equivalente, en su caso.

c) Otra documentación acreditativa de los criterios de valoración, consistiendo en la siguiente:

1.º Certificado del Secretario del Ayuntamiento de la aprobación formal y constitución del Consejo Municipal del Comercio, Mesa Local del Comercio o figura análoga o Comisión Municipal de Comercio Ambulante y que el mismo se encuentra con actividad a la fecha de la presentación de la solicitud.

2.º Copia del Plan Estratégico de Comercio Municipal del Ayuntamiento vigente.

3.º Copia del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad promotora del Centro Comercial Abierto del municipio en vigor a fecha de la presentación de la solicitud.

4.º Copia del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento con cada agrupación profesional del sector del comercio o la artesanía en vigor a fecha de la presentación de la solicitud.

2. En el caso de que la entidad ejerza su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, habrán de indicar en el formulario de solicitud la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos. El órgano gestor podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

3. Cualquier discrepancia entre lo declarado en la solicitud, la documentación complementaria aportada y la documentación justificativa podrá dar lugar a un expediente de reintegro si con ello se incurriese en la causa prevista en el artículo 37.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio del procedimiento sancionador.

4. En cuanto a la documentación a aportar se estará a lo dispuesto en el artículo 27.1 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con carácter general no se exigirá la presentación de documentos originales al procedimiento, bastando con la aportación de copias auténticas. Sólo excepcionalmente, podrá solicitarse a las personas interesadas la presentación de documentos originales, en cuyo caso se hará en los términos previstos en los apartados 4 y 5 del artículo 28.

Artículo 14. Registro y sistemas de firma admitidos.

1. Las solicitudes y la documentación habrán de presentarse en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder a través del Portal de la Consejería con competencia en materia de comercio y artesanía, en la sede electrónica que se indicará en las convocatorias.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se considerarán válidos a efectos de firma cualquiera de los sistemas indicados en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los artículos 15, 26 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, y en los artículos 21 y 22 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, o en su caso, el que determine la Administración de la Junta de Andalucía. Cuando las personas interesadas utilicen un sistema de firma de los previstos en este artículo, su identidad se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma.

Artículo 15. Subsanación de solicitudes.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva o cualquier otro documento que se estime necesario para comprobar la descripción efectuada de las actuaciones solicitadas y el buen fin de las ayudas o cualquier otro dato incluido en la solicitud, en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

2. Los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el artículo 14.

3. En el caso de que la entidad solicitante presente su solicitud presencialmente, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que ha sido realizada la subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Artículo 16. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de los proyectos se aplicarán los siguientes criterios por orden decreciente de puntuación:

a) Bloque I. Valoración de la estructura comercial y del fomento del comercio local y la artesanía, al que se le otorgará una puntuación máxima de 40 puntos. En este bloque

se evalúa la capacidad del Ayuntamiento para fomentar el comercio local y la artesanía y la cooperación con las organizaciones representativas de ambos sectores. Para ser beneficiarias, las entidades han de obtener una puntuación mínima en este bloque de 7 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:

1.º Contar con una población de hasta 5.000 habitantes: 5 puntos; de hasta 10.000 habitantes: 3 puntos, de hasta 30.000 habitantes: 2 puntos y de más de 30.000 habitantes: 1 punto. Para valorar este criterio se tendrán en cuenta las últimas cifras oficiales de población según el Padrón Municipal de Habitantes vigente a la fecha de publicación de cada resolución de convocatoria.

2.º El peso de la actividad comercial y artesana sobre la actividad económica del municipio. Para valorar este criterio, se tendrá en cuenta la información ofrecida por el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. La actividad comercial se medirá en base al número de establecimientos dedicados al comercio minorista existentes en el municipio según la última Estadística «Empresas por actividad económica según CNAE 09», entendiendo por comercio minorista la actividad encuadrada en los CNAEs 45 y 47. La actividad artesana se medirá en base al número de establecimientos artesanos existentes en el municipio, en base a la estadística «Establecimientos inscritos en el Registro de Artesanos de Andalucía». Por este criterio se podrá obtener hasta 5 puntos en base a la siguiente escala: si la suma del número establecimientos comerciales y artesanos sobre el total de la actividad económica del municipio, supone entre el 20 y el 35% de la actividad económica: 1 punto; si representa entre un 36% y un 50%: 3 puntos y si representa más del 50%: 5 puntos.

3.º Existencia en el municipio de un Consejo Municipal del Comercio, Mesa Local del Comercio o figura análoga o Comisión Municipal de Comercio Ambulante aprobada formalmente y con actividad, en cuya composición formen parte las organizaciones representativas del empresariado local o provincial, las organizaciones sindicales y las organizaciones representativas de las personas consumidoras y usuarias. Se valorará con un máximo de 6 puntos, otorgando 3 puntos si cuenta con una Comisión Municipal de Comercio Ambulante y otorgando 6 puntos si cuenta con uno o varios órganos de participación que integre el comercio en todos sus formatos de la localidad.

4.º Se otorgarán 2 puntos si dispone de un Plan Estratégico del Comercio Municipal vigente.

5.º Se otorgarán 5 puntos si el municipio cuenta con un Centro Comercial Abierto reconocido por la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que cuente con un convenio de colaboración con la entidad promotora en vigor.

6.º Que el municipio cuente con alguna de las distinciones que, en materia de artesanía, concede la Consejería competente en la misma. Se valorará con un máximo de 5 puntos al municipio que cuente con alguno de estos reconocimientos, con el siguiente desglose:

Que el municipio cuente con alguna Zona de Interés Artesanal. Se valorará 2 puntos.

Que el municipio cuente con algún taller cuya persona titular sea Maestro o Maestra Artesana. Se valorará con 1 punto.

Que el municipio cuente con algún taller declarado Punto de Interés Artesanal. Se valorará con 1 punto.

Que el municipio cuente con algún taller que tenga concedido el uso del Distintivo «Andalucía, Calidad Artesanal» para alguno de sus productos. Se valorará con 1 punto.

7.º Contar con un convenio de colaboración con alguna agrupación de profesionales del comercio o artesanía que se valorará con un máximo de 5 puntos. Si el objeto del convenio abarca la promoción local del comercio y la artesanía se otorgará 2 puntos, si el convenio contempla actuaciones específicas con compromisos económicos se otorgará 2 puntos más. Si en las actuaciones se incluye la promoción y el desarrollo del comercio electrónico se otorgará 1 punto más.

8.º Reconocimientos públicos, premios o distinciones otorgadas por Administraciones públicas, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios o Navegación u otras entidades representativas del comercio obtenidos por el Ayuntamiento por su labor a favor del comercio local en todos sus formatos. O, en el caso de reconocimientos en materia de artesanía, que el municipio cuente con reconocimientos públicos, premios o distinciones otorgadas por Administraciones públicas u otras entidades representativas de la artesanía obtenidos por el Ayuntamiento por su labor de promoción e impulso de la artesanía local. Se otorgará un punto por cada reconocimiento con un máximo de 3 puntos.

9.º Se otorgarán 2 puntos si el municipio cuenta con una declaración de zona de gran afluencia turística.

10.º Se otorgarán 2 puntos si el municipio cuenta con una declaración de municipio turístico.

b) Bloque II. Valoración del proyecto solicitado. Se otorgarán un máximo de 40 puntos a los distintos aspectos del proyecto a subvencionar, debiendo obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

1.º Medidas de compromiso medioambiental y sostenibilidad incluidas en el proyecto. Se valorará con un máximo de 10 puntos la inclusión en el proyecto de aspectos que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono, la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad tales como el fomento de la utilización por parte de los establecimientos o puestos comerciales y talleres artesanos de materiales ecológicos y reciclables en envases, embalajes y bolsas, la mejora de la movilidad, la gestión de residuos, medidas relativas al comercio o consumo de productos de proximidad y otras medidas con repercusión en un desarrollo sostenible. Se otorgarán 2 puntos por cada aspecto incluido en el proyecto.

2.º Que en los proyectos de inversión o las actuaciones a subvencionar se contengan medidas que mejoren la accesibilidad al espacio comercial urbano afectado del transporte público y/o de personas con movilidad reducida con un máximo de 10 puntos. Otorgando 5 puntos si el proyecto o las actuaciones a subvencionar incluyen nuevos accesos o paradas de viajeros del transporte público y 5 puntos si incluyen actuaciones de mejora a la accesibilidad de personas con movilidad reducida.

3.º Participación en el proyecto que se pretende realizar de organizaciones empresariales comerciales y/o artesanales, así como de entidades representativas de los intereses que se promocionan, priorizando aquellas actuaciones en las que participen directamente organizaciones empresariales representativas del comercio y/o artesanas: hasta un máximo de 10 puntos. Otorgándose 10 puntos si cuenta con la participación de organizaciones empresariales del Pequeño Comercio o Artesanales de ámbito local y 5 puntos si cuenta con la participación de resto de organizaciones empresariales representativas.

4.º Que el proyecto contenga actuaciones de transformación digital del comercio o la artesanía: Se otorgarán 10 puntos.

c) Bloque III. Esfuerzo inversor y aportación económica al proyecto.

Se valorará con un máximo de 20 puntos la contribución del Ayuntamiento a la financiación del proyecto mediante fondos propios o cofinanciación de otras fuentes al proyecto que supere el 25% del coste de las actuaciones, con la siguiente escala en la puntuación:

Contribución superior al 25% y hasta el 30% inclusive: 5 puntos.

Contribución superior al 30% y hasta el 35% inclusive: 10 puntos.

Contribución superior al 35% y hasta el 40% inclusive: 15 puntos.

Contribución superior al 40%: 20 puntos.

2. En el supuesto de que se produjera empate en la puntuación total de la baremación, las solicitudes se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el Bloque I; en caso de subsistir el empate, de la puntuación obtenida en el Bloque II; y por último en la puntuación del Bloque III. Si persistiese el empate, se atenderá a la puntuación obtenida

en los distintos criterios de valoración dentro de cada uno de los bloques por el orden anteriormente indicado. Si a pesar de todo subsiste el empate, se atenderá a la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

Artículo 17. Órganos competentes.

1. Será competente para la instrucción del procedimiento los servicios provinciales con competencias en materia de comercio y artesanía de las Delegaciones Territoriales de las respectivas provincias, en atención al ámbito de territorial de la entidad. Al órgano instructor le corresponden, además de las funciones de instrucción, la de formular, en su caso, la propuesta provisional de resolución, y la de elevar la propuesta definitiva de resolución al órgano concedente.

2. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado comisión técnica de valoración que realizará la evaluación de las solicitudes, el análisis de la documentación acreditativa y, en su caso, la valoración de las alegaciones efectuadas y cuyos miembros serán nombrados por la persona titular del órgano concedente. Estará compuesta por los miembros que se indican a continuación, debiendo nombrarse tanto a las personas titulares como al menos una persona suplente para casos de ausencia, vacante o enfermedad, o aquéllos en los que haya sido declarada su abstención o recusación de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

a) Presidencia: Persona titular de la jefatura del servicio competente para la instrucción.

b) Vocalías: Dos vocalías, designadas por la persona titular de la Jefatura del servicio competente para la instrucción, entre el personal funcionario del órgano gestor correspondiente, preferentemente adscritas al servicio competente para la instrucción.

c) Secretaría: Designada por la persona titular de la jefatura del servicio competente para la instrucción, entre el personal funcionario de este servicio, debiendo ser titular de una jefatura de departamento o de sección, y que actuará con voz y sin voto.

En el nombramiento de los órganos colegiados se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, siempre que la disponibilidad de personal lo permita.

Las personas que resulten designadas para formar parte de la comisión de valoración deberán presentar declaración responsable de no estar incurso en las causas de abstención y recusación conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de garantizar su confidencialidad, y de no utilizar la documentación presentada por las entidades solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los documentos de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, como herramienta de gestión del riesgo del fraude.

El funcionamiento de la Comisión de Valoración y las funciones de sus miembros se ajustará en todo momento a las previsiones contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, siendo atendida con los medios personales, técnicos, materiales y presupuestarios con los que cuente el órgano administrativo en el que se encuentra integrada.

3. El órgano que ejercerá las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor será la Delegación Territorial en la que recaigan las competencias en materia de comercio y artesanía de la provincia correspondiente.

4. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión y, en su caso, el de reintegro, es la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de comercio y artesanía de la provincia a la que pertenezca el Ayuntamiento solicitante donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería que ostenta dicha competencia.

Artículo 18. Evaluación de las solicitudes y propuesta provisional.

1. Con anterioridad a la evaluación de las solicitudes se realizará por la comisión técnica de valoración una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención y la adecuación de la solicitud a las actuaciones subvencionables por la convocatoria. Respecto a aquellas entidades solicitantes que no cumplan los requisitos y las condiciones para ser beneficiarias o que soliciten actuaciones no subvencionables según las bases reguladoras, se elevará propuesta definitiva de resolución y el órgano competente para resolver dictará una resolución motivada declarando la desestimación de la solicitud. Esta resolución, que será publicada según lo dispuesto en el artículo 23, tendrá el efecto de poner fin al procedimiento y a la vía administrativa.

2. La evaluación comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 16. En este trámite, la comisión técnica de valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes admitidas, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que concretará el resultado de la valoración efectuada, detallando la puntuación por orden decreciente obtenida por cada Ayuntamiento participante en cada uno de los criterios de valoración establecidos por estas bases. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación solicitada al objeto o finalidad de las subvenciones convocadas.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que contendrá:

a) La relación de Ayuntamientos interesados que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de Ayuntamientos interesados que, habiendo obtenido la puntuación mínima exigible en el artículo 16, no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación, debido al agotamiento del crédito del ámbito territorial de competitividad. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

c) Las entidades que, en su caso, tengan que reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La suma de los importes propuestos para su concesión no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

5. En el caso de que ninguna de las entidades valoradas tenga que reformular su solicitud en los términos previstos en el artículo siguiente, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia siempre que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las entidades interesadas en este procedimiento podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en la convocatoria el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 14. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 19. Audiencia y reformulación.

1. En el caso de que figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos o alegaciones y pruebas además de los aducidos por la persona interesada, se le dará trámite de audiencia en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actuaciones a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de alguna de las actuaciones solicitadas incluida en la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al solicitante a que reformule su solicitud, con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación ha de respetar el objeto, las condiciones, la finalidad, así como los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

A efectos de la reformulación, la supresión de determinados gastos o actuaciones en la fase de valoración, por no considerarse subvencionables, que implique una reducción de la cuantía solicitada, no será considerada como causa de reformulación, por lo que no dará lugar al trámite previsto en este artículo.

3. Cuando se den las circunstancias previstas en el apartado 2, el órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes afectadas un plazo de diez días para que, utilizando el formulario previsto para ello, puedan reformular su solicitud.

4. El requerimiento del órgano instructor por el que inste a reformular la solicitud se realizará de forma individual a las entidades afectadas, mediante notificación electrónica practicada en los términos previstos en el artículo 23.

5. La propuesta provisional se tendrá por aceptada si, transcurrido el plazo para reformular, las entidades beneficiarias provisionales o suplentes no comunican su desistimiento. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar concreción de las actuaciones a desarrollar una vez dictada la resolución de concesión.

Artículo 20. Propuesta definitiva de resolución.

1. El órgano instructor analizará, en su caso, las alegaciones o la reformulación efectuada por las entidades requeridas para ello y elaborará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

2. La propuesta definitiva de resolución, junto con los documentos contables del compromiso de gasto y el resto de documentación preceptiva, serán remitidos por el órgano instructor a la Intervención competente para su oportuna fiscalización previa.

Artículo 21. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente tras el preceptivo trámite de fiscalización previa, con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las entidades beneficiarias, la actividad o proyecto a realizar que legitima la subvención, y el plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención y los conceptos subvencionables en que se desglose: la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual, el presupuesto aceptado, entendiéndose por tal la inversión a realizar por la entidad, aceptada tras la evaluación de la solicitud y el porcentaje de la subvención con respecto al presupuesto aceptado, así como la posibilidad de compensarse unos gastos subvencionables con otros, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

e) El plazo y la forma de justificación, por parte de las entidades beneficiarias, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas.

f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

g) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Artículo 22. Aceptación y renuncia a la subvención.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán manifestar, en su caso, la renuncia a la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. En caso contrario, se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la convocatoria y en la resolución de concesión.

2. La renuncia a la subvención, se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 23. Notificación y publicación.

1. Los actos integrantes del procedimiento de concurrencia competitiva que afecten a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el portal web de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica que se consignará en la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico especificada en su solicitud. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la publicación sea considerada plenamente válida.

3. Las notificaciones del resto de actos administrativos y resoluciones del procedimiento que deban cursarse individualizadamente, se practicarán únicamente por medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, en los artículos 42 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, y en los artículos 30 y siguientes del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. En este caso, la notificación se efectuará mediante el Sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía, disponible en la sede electrónica de la Junta de Andalucía a través de la dirección

<http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entienden practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. El acceso al contenido de la notificación se acredita empleando un medio de identificación electrónica. El sistema de notificación acreditará la fecha y hora en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica habilitada por el receptor de la notificación y el acceso al contenido de la notificación, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

5. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la persona interesada sin que se acceda a su contenido.

Artículo 24. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

1. Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida por las siguientes normas:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

2. En cumplimiento de dicha normativa, y con objeto de contribuir a los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones serán publicadas en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se puede acceder a través de la dirección electrónica <http://www.infosubvenciones.es>.

Artículo 25. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución son:

a) El cambio debidamente justificado de alguna de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.

b) Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y/o justificación.

c) La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las distintas acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.

d) Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar entre las entidades beneficiarias aplicando un criterio lineal de distribución de la reducción a efectuar con una reducción máxima del 33% de la subvención concedida, pudiendo acordarse antes de que transcurra

el primer tercio del plazo de ejecución de la subvención. La modificación afectará a los compromisos y obligaciones en proporción a la reducción efectuada, para cuyo ajuste se dará trámite de audiencia a la entidad beneficiaria. En el caso de que la modificación propuesta imposibilite la ejecución de la actuación subvencionada, se declarará la pérdida de derecho al cobro de la subvención.

2. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

3. Para la modificación de la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. El procedimiento se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. El escrito de petición de la modificación de la entidad deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven.

4. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria. En cualquier caso, la denegación de modificación de la resolución de concesión deberá motivarse.

Artículo 26. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cinco años respecto de aquellos gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables y durante tres años respecto al resto de gastos.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres y deberá respetar los criterios establecidos en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

g) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia. En caso de requerimiento por la Administración, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30.

i) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 1d) de este artículo.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artículo 29, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 27. Pago.

1. La subvención se abonará conforme a la siguiente secuencia:

a) Un pago anticipado por un importe máximo del 50% de la subvención concedida. El pago se tramitará tras la publicación de la resolución de concesión, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 22, sin haber mediado renuncia.

b) El abono de la cuantía restante se efectuará, si procede, una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado en el plazo establecido en la resolución de concesión y tras la comprobación formal por parte del órgano instructor.

2. Dado que el importe de la subvención se fija en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se calculará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada

y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

3. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. La falta de justificación en los términos establecidos en las presentes bases reguladoras por causas imputables a las entidades beneficiarias de subvenciones impedirá proponer el pago a las mismas de nuevas subvenciones concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

El órgano que, a tenor de lo previsto en el artículo 115 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Artículo 28. Devolución voluntaria.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la subvención recibida sin el previo requerimiento de la Administración, así como solicitar la compensación con reconocimiento de deuda y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

2. En el supuesto de devolución voluntaria de la cuantía de la subvención recibida, se informará de ello al órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, mediante escrito dirigido al mismo, que se presentará de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.

Artículo 29. Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión.

3. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la misma, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme al artículo 129 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, pudieran corresponderle.

4. Recibida la documentación justificativa de la subvención, el órgano concedente efectuará la comprobación formal de la misma en el plazo de seis meses a partir de

su presentación, para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada y tras la oportuna liquidación, se procederá al abono de la cuantía resultante de la misma. Los periodos de interrupción justificada y las dilaciones por causa no imputable al órgano concedente no se incluirán en el cómputo del plazo de comprobación. La falta de comprobación de la documentación justificativa una vez transcurrido el plazo de seis meses, podrá dar lugar a la solicitud de intereses de demora desde dicho momento y hasta el pago de la subvención si el mismo, finalmente, procede.

5. La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria, el representante legal manifestará expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención y que, en su caso, los bienes serán destinados al fin para el que se concedió durante el período establecido en las presentes bases. Junto con la memoria de actuación se incluirán los documentos acreditativos que procedan según la tipología del proyecto, de entre los siguientes:

1.º Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado mediante facturas, así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Se entenderá justificado el pago con Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la realización del mismo o certificado bancario de cargo en cuenta de los gastos subvencionados.

2.º Certificación del órgano competente del control de la legalidad de la normativa de contratación pública vigente en la tramitación del procedimiento de contratación.

3.º Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

4.º Documentos gráficos y en su caso electrónicos, acreditativos de las actuaciones de promoción llevadas a cabo. En el caso de campañas en prensa, se adjuntará copia de los medios en papel publicados o, en caso de emisión en radio o televisión, copia de la campaña en soporte digital y certificado de emisión. En el caso de redes sociales, informe que mida el impacto de las mismas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que tras la ejecución de las acciones haya habido modificaciones sobre los elementos incluidos en las facturas proforma o presupuestos aportados junto con la solicitud, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañados de la documentación acreditativa de su pago.

4.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6. En el caso de que los justificantes sean facturas, habrán de contar con los datos formales exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o norma que lo sustituya.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, se considerará gasto realizado, cuando se trate de tributos y Seguridad Social con cargo al beneficiario, el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a la misma fecha, debiendo acreditar el pago efectivo en cuanto se produzca. En el caso de que el beneficiario haga uso de esta posibilidad, ha de hacerlo constar en la memoria justificativa, indicando la fecha en que abonará el cargo pendiente.

8. En cuanto a los pagos, no se admitirán los realizados en efectivo.

9. En la justificación habrá de acreditarse el importe y aplicación de los fondos propios o, en su caso, otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas. Para justificar las cuantías aportadas al proyecto subvencionado en concepto de cofinanciación se podrá aportar documentación justificativa que esté a nombre de la entidad beneficiaria.

10. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales, de modo que impiden comprobar el cumplimiento, conllevará la pérdida de eficacia del compromiso de subvención, revocándose la concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la misma, e iniciando el correspondiente expediente de reintegro.

11. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no modifiquen esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el artículo 25, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo al artículo 129 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

12. Las respectivas Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencia en materia de comercio y artesanía, comprobarán in situ, a través de los servicios de comercio o de las inspecciones de comercio, el proyecto subvencionado y verificarán la ejecución de la actuación y la adecuación de la misma, dejando constancia del resultado de la inspección mediante el correspondiente informe o acta. El órgano concedente de la subvención elaborará anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, indicando si la comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También contendrá los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

Artículo 30. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la

procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de las actividades subvencionadas o los objetivos para los cuales se concedieron dará lugar al reintegro total de la subvención.

b) El incumplimiento parcial o la falta de ejecución de actuaciones concretas conllevará la devolución de la cuantía de la subvención destinada a las mismas. El alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de ejecutar o que haya sido aplicado a conceptos diferentes de los considerados subvencionables y deberán reintegrarse las cantidades percibidas en la misma proporción.

c) La no presentación de la documentación justificativa en los términos exigidos en el artículo 29, supondrá la devolución de todas las cuantías percibidas, con los correspondientes intereses de demora.

d) En el caso de campañas promocionales subvencionadas en las que la entidad beneficiaria no haya utilizado la imagen de la Administración de la Junta de Andalucía

en los términos previstos en esta orden, habrá de devolver íntegramente la cuantía subvencionada para el desarrollo de dicha actuación.

e) En el caso de incumplir alguna de las condiciones impuestas se podrá apreciar un incumplimiento parcial, y el órgano concedente deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviese la condición incumplida en la resolución de concesión.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería que ostenta dicha competencia. La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión indicado en el artículo 17.1.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago.

Artículo 31. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La incoación y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de comercio y artesanía, por delegación de la persona titular de la Consejería que ostenta dicha competencia.

La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá al órgano instructor del procedimiento de concesión.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por la que se modifica la Instrucción 2/2021, de esta Secretaría General, para la aplicación de determinados aspectos de la Orden de 9 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el BOJA núm. 143, de 27 de julio de 2021, se publicó la Instrucción 2/2021, de 21 de julio de 2021, de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, para la aplicación de determinados aspectos de la Orden de 9 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería.

Segundo. A fin de conseguir una mayor concordancia con la exposición de motivos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, y con objeto de fomentar la incorporación de la mujer en los órganos de gobierno de las entidades, se estima conveniente modificar la Instrucción Quinta relativa a Criterios de Valoración, así como sus respectivos anexos, en lo que respecta al criterio «Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato». Además, su publicación en el BOJA se hace necesaria por razón de las entidades destinatarias y de la necesidad de su conocimiento para la fase de baremación. Con ocasión de dicha publicación producirá efectos esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98.5 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. En la disposición adicional única de la Orden de 9 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería, se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de dicha orden. En la actualidad, y en virtud del art. 6 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, y por el Decreto 119/2020, de 8

de septiembre, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación la coordinación y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en la mencionada Orden de 9 de junio de 2021, por lo que dicha facultad de desarrollo, aplicación, evaluación y control debe entenderse referida a la persona titular de esta Secretaría General.

Vistos los hechos, los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, este Secretario General

R E S U E L V E

Primero. Modificar la Instrucción Quinta relativa a criterios de valoración, apartado dos «Aclaraciones sobre conceptos de los criterios de valoración», en lo que respecta al ítem relativo a presencia de la mujer en el Patronato o Junta Directiva. En este sentido, y en coherencia con la denominación del criterio se atenderá a la presencia propiamente dicha de la mujer en los órganos de gobierno de la entidad.

Segundo. Modificar el Anexo I. Programas (Línea 1), apartado A. Experiencia y capacidad de las entidades solicitantes, subapartado A.6.

Para el cómputo de este criterio se tendrá en cuenta la composición del órgano de gobierno de la entidad, diferenciando entre hombres y mujeres, de acuerdo con la siguiente escala:

| | Puntuación |
|--|------------|
| No hay presencia de mujeres en la Junta Directiva o Patronato o ésta es inferior al 40%. | 0 |
| Presencia de mujeres en la Junta Directiva o Patronato entre 40 y 60%. | 2 |
| Presencia de mujeres en la Junta Directiva o Patronato superior al 60%. | 4 |

No obstante, a aquellas entidades que debido a su singular naturaleza, sus Juntas Directivas o Patronatos estén compuestos exclusivamente por hombres, pero que entre sus fines estatutarios contemplen «impulsar el movimiento asociativo de mujeres», «incorporar a las mujeres en la actividad pública y facilitar su participación social», o «fomentar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres» o similares, o aquellas otras que por su esencia histórica tales como las órdenes religiosas no alcancen tal representación, y siempre que se manifieste el compromiso de incorporar a mujeres en sus órganos de gobierno, se otorgará 2 puntos en ese Criterio.

- En las agrupaciones de entidades se valorará la composición paritaria de la Junta Directiva o Patronato de la entidad cabecera.

Tercero. Modificar el Anexo II. Proyectos de inversión (Líneas 2 y 3), apartado A. Experiencia y capacidad de las entidades solicitantes, subapartado A.5.

Para el cómputo de este criterio se tendrá en cuenta la composición del órgano de gobierno de la entidad, diferenciando entre hombres y mujeres, de acuerdo con la siguiente escala:

| | Puntuación |
|--|------------|
| No hay presencia de mujeres en la Junta Directiva o Patronato o ésta es inferior al 40%. | 0 |
| Presencia de mujeres en la Junta Directiva o Patronato entre 40 y 60%. | 2 |
| Presencia de mujeres en la Junta Directiva o Patronato superior al 60%. | 3 |

No obstante, a aquellas entidades que debido a su singular naturaleza, sus Juntas Directivas o Patronatos estén compuestos exclusivamente por hombres, pero que entre sus fines estatutarios contemplen «impulsar el movimiento asociativo de mujeres», «incorporar a las mujeres en la actividad pública y facilitar su participación social»,

o «fomentar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres» o similares, o aquellas otras que por su esencia histórica tales como las órdenes religiosas no alcancen tal representación, y siempre que se manifieste el compromiso de incorporar a mujeres en sus órganos de gobierno, se otorgará 2 puntos en ese Criterio.

Sevilla, 4 de agosto de 2021.- El Secretario General, Daniel Salvatierra Mesa.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes seleccionadas incluidas en el listado complementario a la relación definitiva de aprobados, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía (A1.2029).

Vista la propuesta complementaria a la relación definitiva de personas aprobadas formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, de la Administración General de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 10 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA número 74, de 17 de abril), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, por lo que, en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, de la Administración General de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 24 de agosto de 2021.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo I adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Si durante la tramitación del proceso de toma de posesión se produce la modificación de las estructuras orgánicas de la Administración de la Junta de Andalucía o la aprobación de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que conlleve el cambio de la adscripción orgánica de alguno de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I adjunto, la presente resolución se entenderá modificada en el sentido de quedar dichos puestos adscritos al nuevo centro de destino.

En todos los casos establecidos en el apartado anterior, la toma de posesión se realizará ante órgano al que le corresponda la competencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de agosto de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2017

ANEXO I

Pág.: 1 / 1

LISTADO DE PERSONAS ADJUDICATARIAS : A1.2029 CSF MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 10 DE ABRIL DE 2019 (BOJA Nº 74 DE 17 DE ABRIL DE 2019)
 PROMOCION INTERNA

| DNI Consejería | Primer Apellido | Segundo Apellido Centro Directivo | Nombre Carácter Ocupación | Código Puesto Provincia/Localidad | Denominación Puesto Centro Destino | Puntuación | Orden |
|--|-----------------|---|--------------------------------|---|---|------------|-------|
| ***1548** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST | GIL | PUERTO AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA | PEDRO DEFINITIVO | 13458710 CORDOBA /VILLANUEVA DE CORDOBA | DIRECTOR/A O.C.A. LOS PEDROCHES III | 125,0000 | 1 |
| ***0977** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST | CARRASCO | VELEZ AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA | PEDRO ANGEL DEFINITIVO | 387610 HUELVA /VALVERDE DEL CAMINO | ASESOR TÉCNICO OFICINA COMARCAL AGRARIA VALVERDE CAMI | 122,2000 | 2 |
| ***1633** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST | BUENO | MENA D.G. INDUSTRIAS, INNOV. Y CADENA AGROAL. | LUCIA DEFINITIVO | 2330010 SEVILLA /SEVILLA | ING. CALIDAD DIFERENCIADA D.G. INDUSTRIAS, INNOV. Y CADENA AGROAL. | 113,4000 | 3 |
| ***8615** AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR. SOST | MOLINA | EGEA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. MA | MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO | 8411110 MALAGA /MALAGA | TITULADO SUPERIOR D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE. MA | 109,3200 | 4 |

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose seguido el procedimiento establecido y cumpliendo el candidato seleccionado los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación de Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA núm. 29, de 12.2.2020), ha resuelto adjudicar el puesto de libre designación, convocado por Resolución de 2 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva (BOJA núm 130, de 8 de julio de 2021), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que lo interponga ante cualquier otro órgano de dicha jurisdicción que estime competente.

Huelva, 30 de julio de 2021.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

A N E X O

DNI: XXX9357XX.

Primer apellido: Gutiérrez.

Segundo apellido: Gutiérrez.

Nombre: Antonio Manuel.

Código de puesto de trabajo: 72210.

Denominación del puesto: Sv. Juegos y Espectáculos Públicos.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

Consejería: Presidencia, Administración Pública e Interior.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 14 de junio de 2021 (BOJA núm. 116, de 18 de junio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

A N E X O

DNI: ***7165**.

Primer apellido: De las Casas.

Segundo apellido: García.

Nombre: Mercedes Reyes.

Código puesto: 1127710.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Gestión de Recursos Humanos.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial.

Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a en Farmacia por el sistema de acceso libre y se aprueba la baremación provisional de los aspirantes que se citan para ser propuestos en el listado complementario a la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición.

Mediante Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a en Farmacia por el sistema de acceso libre.

El artículo 20.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de ese concreto proceso selectivo.

Por su parte, el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En este sentido, la base 9.1.4. del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a en Farmacia dependientes del Servicio Andaluz de Salud, establece que, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 3, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiéndose aceptado por parte de esta Dirección General la renuncia de alguna/s de las personas aspirantes nombradas personal estatutario fijo mediante la citada Resolución de 11 de febrero de 2021, así como habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 45, de 9 de marzo), por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020,

por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Técnico/a en Farmacia convocada por el sistema de acceso libre, procede modificar la citada Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 33, de 18 de febrero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a en Farmacia por el sistema de acceso libre, y acudir por una sola vez, a la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Asimismo, esta modificación exige la baremación por parte del respectivo Tribunal Calificador de los expedientes de aquellas personas candidatas cuyo expediente no fue baremado en una primera fase al no haber alcanzado la puntuación mínima exigida para la misma, obedeciendo a razones de economía, agilidad y eficiencia, y que, tras las circunstancias descritas en el párrafo anterior, reúnen dicho requisito.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 11 y 12 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a en Farmacia dependientes del Servicio Andaluz de Salud y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, bien al haberse aceptado su renuncia expresa a tomar posesión de la plaza adjudicada en el proceso selectivo convocado por la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a en Farmacia dependientes del Servicio Andaluz de Salud, o bien por no haber realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 45, de 9 de marzo), por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión de la categoría de Técnico/a en Farmacia por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador, la baremación provisional de los aspirantes que se citan en el Anexo II para su posible selección en el listado

complementario a la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso oposición, fruto de los decaimientos producidos, y que se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (<https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>) a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las personas aspirantes que se citan en el Anexo II dispondrán de un plazo de quince días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las alegaciones deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse través de la VEC, cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del Autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 8.4 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por el Tribunal de Selección por causa dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Estas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que modifique la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el correspondiente Tribunal Calificador a la Dirección General competente en materia de Personal, ordenada por la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La vista de expediente será satisfecha mediante el ejercicio del derecho a acceder a través de la VEC a consultar la información y a obtener copia de los documentos contenidos en el expediente del interesado correspondiente al proceso selectivo al que hubiera concurrido. Dispondrán en el mismo del Informe de Baremación de Méritos efectuada por el Tribunal Calificador, facilitándole la valoración detallada de los requisitos y méritos alegados y acreditados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I**PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO**

| APELLIDOS, NOMBRE | DNI/NIE |
|-----------------------------|-----------|
| GOMEZ GALVAN, JUAN ANTONIO | ***9192** |
| GOMEZ GIMENEZ, CRISTINA | ***8177** |
| MOLINA HERNANDEZ, GUILLERMO | ***9391** |

ANEXO II**PERSONAS ASPIRANTES A LAS QUE SE ABRE TRÁMITE DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A LA BAREMACIÓN PROVISIONAL**

| APELLIDOS, NOMBRE | DNI/NIE |
|---------------------------|-----------|
| FUENTES ANGUITA, PATRICIA | ***3125** |

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Intensiva, por el sistema de acceso libre, y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 2, de 5 de enero), se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Intensiva por el sistema de acceso libre.

El artículo 20.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que la falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de ese concreto proceso selectivo.

Por su parte, el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

En este sentido, la base general 10.1.4. del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, establece que, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base 4, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personal requerirá al Tribunal Calificador/ Comisión de Selección relación complementaria con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario o funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Habiéndose aceptado por parte de esta Dirección General la renuncia de alguna/s de las personas aspirantes nombradas personal estatutario fijo mediante la citada Resolución de 22 de diciembre de 2020, así como habiendo aspirantes que no han realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión aplazado en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Intensiva, convocada por el sistema de acceso libre, procede modificar la citada Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 2, de 5 de enero), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Intensiva, por el sistema de acceso libre, y acudir, por una sola vez, a la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, y acudir, por una sola vez, a la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Declarar decaídas en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo a las personas que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, bien al haberse aceptado su renuncia

expresa a tomar posesión de la plaza adjudicada en el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 134, de 12 de julio), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, o bien por no haber realizado la toma de posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido en la Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 45, de 9 de marzo), por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de toma de posesión de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Intensiva, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicar como Anexo II a esta resolución relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Intensiva, por el sistema de acceso libre, se les requiere presentación de solicitudes de Petición de centro de destino, para su posible nombramiento como Personal Estatutario fijo.

Tercero. Las personas aspirantes que figuran en el Anexo II de esta resolución deberán presentar, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base general 11.1, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes incluidas en la relación complementaria del Anexo a esta Resolución, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo I de la Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 213, de 4 de noviembre), por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Intensiva, por el sistema de acceso libre.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la

categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberán ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO

| APELLIDOS, NOMBRE | DNI/NIE |
|------------------------------|-----------|
| HIDALGO GOMEZ, FRANCISCO | ***8308** |
| MONGE GARCIA, MANUEL IGNACIO | ***3876** |
| ROMERO BARROSO, ISIDRO | ***1090** |
| SOLER BARNES, JUAN ALFONSO | ***6411** |

ANEXO II

PERSONAS ASPIRANTES A LAS QUE SE REQUIERE PARA REALIZAR PETICIÓN DE CENTRO DE DESTINO

| APELLIDOS, NOMBRE | DNI/NIE |
|----------------------------------|-----------|
| GOMEZ GONZALEZ, MARIA CARMEN | ***2256** |
| HERNANDEZ RODRIGUEZ, JORGE VIDAL | ***6753** |
| JIMENEZ DEL VALLE, JUAN RAMON | ***7310** |
| MARTINEZ TRIVEZ, MARIA PILAR | ***6783** |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de agosto de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho decreto, anuncia convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

3. Los méritos alegados deberán de ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinta. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a

lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de agosto de 2021.- La Directora General, M.^a del Carmen Poyato López.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud. Sevilla.

Código del puesto de trabajo: 3136210.

Denominación: Sv. Formación, Investigación y Documentación.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional/Área relacional: Administración Pública/Asuntos Sociales.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: XXXX- 21.869,52 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

Otras características: Contacto Habitual Menores.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 3 de agosto de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la se determinan las vacantes para la realización de la fase de prácticas por el personal funcionario en prácticas nombrado por la Orden 27 de julio de 2021, y se establecen los criterios generales para la adjudicación de destinos para el desarrollo de dicha fase.

La Orden de 30 de marzo de 2021 (BOJA núm. 70, de 15 de abril), por la que se realiza convocatoria pública de concurso de méritos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución, que se publicará en el BOJA, en la que figurará la relación de vacantes por provincias y el procedimiento para solicitar destino para la realización de dicha fase de prácticas.

Asimismo, el apartado segundo de la Orden de 27 de julio de 2021 arriba citada, por la que se nombra personal funcionario en prácticas, faculta a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para establecer los criterios para la realización de dicha fase, y su organización a propuesta de la Inspección General de Educación.

Publicada dicha orden, procede dar cumplimiento a aquellas previsiones, a cuyo fin esta Dirección General, en uso de sus atribuciones y en particular de las competencias delegadas en las Órdenes de la Consejería de Educación y Deporte de 30 de marzo de 2021 y de 27 de julio de 2021,

HA RESUELTO

Primero. Relación de vacantes.

Publicar la relación de vacantes por provincias, para la realización de la fase de prácticas, que figura en el anexo de esta resolución.

Segundo. Adjudicación de destinos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.1 de la base séptima de la Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se convocó el procedimiento selectivo, se procede a la adjudicación de vacantes para la realización de la fase de prácticas de acuerdo con las peticiones que efectuaron en la solicitud de participación y atendiendo al orden obtenido en la relación del personal seleccionado, contenido en el anexo de la Orden de 27 de julio de 2021. Los destinos adjudicados al personal seleccionados serán publicados en la página electrónica de la Junta de Andalucía.

Tercero. Exención de la fase de prácticas.

De conformidad con lo establecido en la base séptima de la Orden de 30 de marzo de 2021, quien acredite el desempeño de la Inspección Educativa con carácter provisional al menos durante un año, podrá solicitar de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, la exención de la fase de prácticas, y permanecer en el puesto de trabajo que viniera desempeñando, de existir vacante, hasta la aprobación del expediente selectivo, sin perjuicio de la obligación a que se refiere la base octava de la Orden de 30 de marzo de 2021.

Cuarto. Incorporación a los destinos.

El personal nombrado en fase de prácticas, excepto el que resulte exento y que, existiendo vacante, opte por permanecer en el destino que venía desempeñando, estará obligado a incorporarse al destino que le haya sido adjudicado, el día 1 de septiembre de 2021. Quienes no se incorporen en dicha fecha, se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo, decayendo en todos los derechos inherentes a su nombramiento como personal funcionario en prácticas, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

Al incorporarse a los destinos, el personal funcionario en prácticas presentará, para su remisión a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, la declaración responsable a que se refiere el apartado b) del punto 7.2. de la base séptima de la convocatoria.

Quienes sean declarados exentos y, de existir vacante, opten por continuar en sus destinos durante el periodo de la fase de prácticas, remitirán dicha declaración responsable antes del día 18 de agosto de 2021.

Quinto. Retribuciones del personal funcionario en prácticas.

De acuerdo con lo dispuesto en el real decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE núm. 56, de 6 de marzo), por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, el personal interesado deberá efectuar la opción a que se refiere el apartado B) del artículo 2.º de dicho real decreto, según la redacción dada al mismo por el artículo único, Dos, del Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), de modificación de aquél.

Sexto. Criterios para la realización de la fase de prácticas.

1. Comienzo y duración de la fase de prácticas: La fase de prácticas se iniciará en la fecha de incorporación a los Servicios Provinciales el día 1 de septiembre de 2021 y comprenderá la realización de un curso de formación específico. El tiempo mínimo de servicios efectivos necesario para que sea evaluada esta fase será superior a un trimestre y la duración no podrá exceder a un curso, a partir de la incorporación al Servicio de destino.

2. Organización de la fase de prácticas: Conforme a lo dispuesto en el apartado 7.4 de la base séptima de la Orden de 30 de marzo de 2021, la organización de la fase de prácticas corresponde a la Inspección General de Educación, que propondrá a esta Dirección General el tiempo de servicios efectivos susceptibles de evaluación.

3. Comisión de Valoración de la fase de prácticas: La Comisión de Valoración de la fase de prácticas estará constituida por:

Presidenta: Rosa María Pérez Galafate.

Secretario: José Antonio Asensio Romero.

Vocal: Antonia Aguilar Rayo.

Vocal: Sebastián Dávila Jiménez.

Vocal: Isabel Rivas Martín.

A efectos de comunicaciones con la Comisión de Valoración, la sede oficial de la misma será la de la Inspección General de Educación, Consejería de Educación y Deporte, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla.

4. Superación de la fase de prácticas.

En el plazo de veinticinco días naturales desde la fecha de finalización de la fase de prácticas establecida en la presente resolución, la citada Comisión de Valoración remitirá a la Inspección General de Educación la documentación junto con el Acta con la valoración final del personal funcionario en prácticas, para su tramitación a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Al finalizar la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante en términos de personal «apto» o «no apto». Quienes no superen la fase de prácticas podrán repetir la misma

por una sola vez en el período y forma que se determine, siempre en el plazo de un año desde la finalización del período de prácticas a que se refiere esta resolución, lo que será comunicado, en su caso, al personal interesado.

Quienes no superen la fase de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación. La pérdida de estos derechos será declarada por el órgano competente mediante resolución motivada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de agosto de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

A N E X O

| Plazas vacantes ofertadas para realizar la fase de prácticas de Inspección Educativa en Delegaciones Territoriales. | | |
|---|------------------|--------------------|
| Provincia | Número de código | Vacantes ofertadas |
| Almería | 04004565 | 5 |
| Cádiz | 11006904 | 8 |
| Córdoba | 14006928 | 3 |
| Granada | 18008971 | 2 |
| Huelva | 21003141 | 8 |
| Jaén | 23004768 | 6 |
| Málaga | 29990074 | 1 |
| Sevilla | 41008209 | 4 |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convoca proceso de selección para cubrir con carácter temporal el puesto de Jefatura del Departamento Jurídico y de Contratación.

La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante AACID, creada por Ley 2/2006, de 16 de mayo, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que tiene como objetivo optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los específicos objetivos que aquella debe perseguir en su actuación en esta materia.

Conforme al artículo 16 de los Estatutos de la AACID, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, corresponden a la persona titular de la Dirección de la Agencia, entre otras, la función de desempeñar la jefatura superior del personal y contratar al mismo, con excepción de lo previsto en el artículo 9.2.i) de estos Estatutos.

El artículo 26 de los Estatutos de la AACID, relativo al personal laboral, señala en su apartado 2 que: La selección del personal al servicio de la Agencia se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que resulten de necesaria aplicación, mediante convocatoria pública en medios oficiales, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, y con garantías de imparcialidad, objetividad y transparencia, teniéndose asimismo en cuenta la reserva legal de plazas para personas con discapacidad prevista en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía.

A solicitud de la AACID, la Secretaria General de Regeneración, Racionalización y Transparencia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local ha informado favorablemente y, en consecuencia, ha autorizado la contratación, con carácter temporal y bajo la modalidad del contrato de interinidad, de una persona para sustituir a otra en excedencia para cuidado de familiar con reserva de puesto de trabajo.

Vista la normativa de aplicación, y conforme a las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero. Convocar el proceso de selección para cubrir, con carácter temporal y mediante un contrato de interinidad, el puesto de Jefatura del Departamento Jurídico y de Contratación en la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria que son las contenidas en el anexo de esta resolución.

Contra esta resolución se podrá interponer, en el plazo de un año, demanda ante el Juzgado de lo Social conforme al artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de cuantas otras acciones se estime oportuno deducir.

Sevilla, 5 de agosto de 2021.- La Directora, María Luz Ortega Carpio.

A N E X O**BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL EL PUESTO DE JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN EN LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (REF. AACID_2021_JDJYC)****1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1. La cobertura de la plaza de Jefatura del Departamento Jurídico y de Contratación (Ref. AACID_2021_JDJYC), mediante la concertación de un contrato de interinidad para la sustitución temporal de su titular con derecho a reserva de puesto de trabajo.

1.2. El sistema de selección garantiza el respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad en los términos establecidos en el artículo 26.2 de los Estatutos de la AACID.

2. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se realizará en cuatro fases:

- Fase I: Comprobación del cumplimiento de los requisitos y admisión de candidaturas.
 - Fase II: Realización de una prueba técnica de carácter eliminatorio (puntuación máxima 70 puntos).
 - Fase III: Valoración de méritos (puntuación máxima 20 puntos).
 - Fase IV: Entrevista personal (puntuación máxima 10 puntos).
- El proceso se desarrollará y se valorará conforme a lo señalado en los apartados 7 y 8.

3. DATOS DE LA CONVOCATORIA

- Puesto de trabajo: Jefatura del Departamento Jurídico y de Contratación.
- Tipo de contrato: Contrato de interinidad para la sustitución temporal de la persona titular con derecho a reserva de puesto.
- Unidad organizativa de adscripción: Subdirección.
- Lugar de prestación del servicio: Sede de la AACID en la Avenida de la Palmera, 24, de Sevilla.
- Duración: Temporal. Hasta la fecha de reincorporación de la persona titular del puesto de trabajo.
- Jornada: 35 horas semanales de promedio en cómputo anual, de lunes a viernes, y un suplemento de 110 horas en horario de tarde.
- Retribución bruta anual:
 - Salario Base: 31.595,43 €.
 - Complemento de Puesto de Trabajo: 21.063,67 €.
 - Complemento de Productividad (en función del grado de cumplimiento de objetivos): Un máximo de 1.880,68 €.
- Contenido Funcional del puesto de trabajo:

El puesto de Jefatura del Departamento Jurídico y de Contratación conlleva, entre otros cometidos, los siguientes que se relacionan a título orientativo y no exhaustivo:

- Análisis de las diferentes casuísticas de contratación nacidas en el seno de la AACID y su adaptación al procedimiento de contratación que corresponda. Sin carácter restrictivo esta tarea incluirá:

- Canalización, asesoramiento y ejecución de los procedimientos que se deriven de las necesidades de contratación de las distintas Unidades y Departamentos, manteniendo contacto directo con su personal.
- Elaboración y seguimiento, en cooperación con la Unidad o Departamento impulsor, de los procedimientos completos necesarios para el cumplimiento de la legislación en materia de contratación pública, así como de la documentación

- exigida por la normativa en vigor durante el inicio, adjudicación y ejecución de los contratos (memorias justificativas, acuerdos de inicio, pliegos, autorizaciones previas, actas, contratos, etc.).
- Asistencia para la constitución de las mesas de contratación y las convocatorias de aperturas públicas.
 - Seguimiento de los contratos durante su ejecución resolviendo las eventualidades que puedan surgir. Sin carácter limitativo esta tarea incluirá:
 - Estudio de posibles modificaciones y, en su caso, preparación de los acuerdos y de las adendas que resulten necesarias, a requerimiento del responsable del contrato.
 - Estudio de posibles resoluciones, terminaciones anticipadas, etc. y, en su caso, adopción de las medidas necesarias para su ejecución (preparación de acuerdos de resolución, notificaciones a las personas interesadas, etc.).
 - Seguimiento de plazos de ejecución y, en su caso, ejecución de los procedimientos para la formalización de prórrogas (comunicaciones a los interesados, preparación de adendas de prórroga, etc.).
 - Gestión y control de los contratos basados o centralizados de los suministros y servicios necesarios para el desarrollo de la actividad y mantenimiento de la estructura de la AACID.
 - Gestión de la contratación de la Agencia en GEC-Giro y de la contratación electrónica SiREC.
 - Atención a las consultas realizadas por las entidades licitadoras y adjudicatarias de la AACID.
 - Publicación, en su caso, de contratos en el perfil del contratante.
 - Registro de los procedimientos de contratación y encargos a medios propios llevados a cabo por la AACID.
 - Emisión de los informes necesarios y respuestas ante cualquier recurso o reclamación (recursos especiales, administrativos, etc.) derivados de los expedientes de contratación de la AACID.
 - Asesoramiento jurídico y en materia de contratación administrativa de las Unidades, Departamentos y, en general, al personal de la Agencia, con el objeto de lograr que la gestión que se lleva a cabo sea conforme a la legislación y normativa en vigor, así como revisión, en su caso, de los informes, propuesta de resolución y resoluciones elaboradas sobre diversos temas encomendados a los técnicos y técnicas de las distintas Unidades o Departamentos de la Agencia.
 - Elaboración de informes relativos a la legalidad y oportunidad de cuantos Convenios y Resoluciones se dictan en materias competencia de la Agencia, así como el control y seguimiento de los recursos interpuestos, tanto en vía administrativa como judicial, contra las Resoluciones de la Agencia, elaborando o supervisando los informes preceptivos para su resolución.
 - Realización y tramitación de consultas y peticiones a distintas Consejerías y órganos de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado relativas a materias competencia de la Agencia y su funcionamiento interno, así como la evacuación de las consultas y peticiones giradas a la Agencia por otros organismos o entidades públicas o privadas.
 - Elaboración en coordinación con las distintas Unidades de la Agencia y de la Consejería de la Junta de Andalucía, a la que se encuentra adscrita, de cuantas Resoluciones, Órdenes y Decretos son necesarios para la regulación y desarrollo de las materias competencia de la Agencia, así como la tramitación y el seguimiento del procedimiento administrativo para su aprobación por esta o su elevación a la Consejería competente.
 - Redacción y tramitación de Convenios de diferente índole suscritos entre la Agencia y los diferentes organismos, nacionales e internacionales o agentes sociales.

- Elaboración de modelos tipo de Convenios, requerimientos, informes, acuerdos de inicio y resoluciones en relación con las subvenciones concedidas por la Agencia y en materias de su competencia.

- Gestión de la publicación en BOJA y BOE de las disposiciones a que viene obligada la Agencia.

- Mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas puestas en funcionamiento por la Junta de Andalucía, como son el Registro de Procedimientos Administrativos de la Junta de Andalucía como fuente de datos del Catálogo de Procedimientos Administrativos e Inventario de los procedimientos y servicios de la administración autonómica (RPA), así como el Portal Integrado del Derecho de Acceso (PID@) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia Pública (DRUPAL).

- Interlocución con Gabinete Jurídico.

- Recopilación continuada de la normativa y jurisprudencia que afecta a la actividad de la Agencia, y elaboración de bases de datos de la normativa tanto autonómica, como estatal y comunitaria relativas a normas de carácter general, así como materias de carácter particular relativas a la cooperación.

- Cualesquiera otras que pudieran encomendársele en el ámbito de su competencia.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Las personas que presenten su solicitud para participar en esta convocatoria deberán acreditar los siguientes requisitos:

a) De carácter general:

- Tener la nacionalidad española o de algún país de la Unión Europea.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas (incluido el sector público instrumental), ni hallarse en supuestos de inhabilitación para empleos públicos por resolución judicial.

b) Del puesto:

- Estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado, o título universitario obtenido antes de la incorporación en el Espacio Europeo de Educación Superior, en Derecho.

- Experiencia profesional acreditada durante, al menos, 5 años, en labores de coordinación, supervisión o dirección de las funciones inherentes al puesto.

- Experiencia como persona usuaria de aplicaciones informáticas puestas en funcionamiento por la Junta de Andalucía en el ámbito de los procedimientos administrativos, informes preceptivos, contratación pública y transparencia.

5. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

5.1. La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente por medios telemáticos y, preferentemente, en el registro telemático de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través de la Presentación Electrónica General de la página de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/ciudadania>.

Las personas candidatas que opten por presentar su solicitud en registro distinto al registro electrónico de la AACID, deberán comunicarlo mediante correo electrónico remitido, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a: rrhh.aacid@juntadeandalucia.es, adjuntando justificante con la fecha de presentación dentro del plazo.

Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección de la AACID y se presentarán en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Quedarán excluidas del proceso de selección, las candidaturas presentadas fuera del plazo establecido.

5.2. En la solicitud figurarán los datos de las personas candidatas, incluido un teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto, y la denominación del puesto de trabajo que se solicita e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los requisitos:
 - Fotocopia del DNI o, en su caso, NIE.
 - Fotocopia de la Titulación académica oficial.
 - Currículum Vitae actualizado.
 - Informe de vida laboral actualizado y/o, en su caso, hoja de servicios en la Administración.
 - Fotocopias de los contratos, certificados, nombramientos, etc.
- Documentación acreditativa de los requisitos y méritos:
 - En el currículum vitae (en adelante, CV), además de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 4, se harán constar cuantos méritos profesionales se consideren adecuados con relación al perfil del puesto.
 - La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de título o certificado equivalente de la Entidad que la impartió. No se valorarán los cursos en los que no exista mención expresa a su duración concreta en horas, salvo en el caso del Segundo Grado o Licenciatura, Doctorado o Máster oficial o Curso de experto o Máster propio.
 - La experiencia profesional por cuenta ajena se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado y por un informe detallado de la empresa en el que se hagan constar las funciones desempeñadas. También será necesario aportar los contratos de trabajo o nombramiento de funcionario o funcionaria o, en su caso, copia de los contratos de prestación de obras o servicios en los que haya participado por cuenta propia. En este último caso, será necesario estar dado de alta como autónomo o autónoma y al corriente en el pago de la cuota correspondiente.
 - La experiencia como persona usuaria de aplicaciones informáticas puestas en funcionamiento por la Junta de Andalucía en el ámbito de los procedimientos administrativos, informes preceptivos, contratación pública y transparencia, se hará constar mediante una declaración responsable y la aportación de documentos que permitan comprobar el contenido de lo declarado.
 - La intervención en los procesos de contratación pública, en los términos referidos en el apartado 7.3.b) de las presentes bases, se acreditará mediante certificado acreditativo de la Administración o entidad que promueve la contratación, indicando el importe de la licitación.
 - Una declaración responsable en la que se haga constar expresamente la veracidad de los méritos alegados y la documentación aportada para la acreditación de los requisitos y méritos.

5.3. La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos será causa de exclusión, mientras que la no presentación de la documentación acreditativa de los méritos supondrá la no valoración del referido mérito. No obstante, los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona candidata.

Toda la documentación se presentará en castellano, en caso contrario, deberá adjuntarse la correspondiente traducción oficial.

En cualquier momento, las personas candidatas podrán ser requeridas para la presentación de la documentación original que acredite la información contenida en el CV, sin que dicha circunstancia exima de la presentación de la documentación señalada en los apartados anteriores junto con la solicitud.

6. COMITÉ DE SELECCIÓN

- El Comité de Selección, en adelante el Comité, de este proceso selectivo, estará compuesto por:

- Presidencia: la persona que ocupa el puesto de la Subdirección de la AACID como titular y la persona que desempeña el puesto de Jefatura del Departamento de Cooperación con Iberoamérica como suplente.
- Vocalía: la persona que desempeña el puesto de Jefatura de la Unidad de Cooperación Mediterránea como titular y la persona que desempeña el puesto de Jefatura del Departamento TIC como suplente.
- Secretaría: la persona que ocupa el puesto de la Jefatura del Departamento de Calidad y Recursos Humanos como titular y la persona que desempeña el puesto de Unidad de Gestión del Departamento de Calidad y Recursos Humanos como suplente.

El procedimiento de actuación del Comité se ajustará en todo momento a lo dispuesto en Sección 3.^a, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, así como la Sección 1.^a, Capítulo II, Título IV, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Comité podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo la documentación aclaratoria que entienda necesaria. El Comité podrá descartar aquellas candidaturas que incurran en falsedad documental y/o no ratifiquen la experiencia requerida conforme a los requisitos exigidos.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Comité tendrá su sede en la sede de la AACID, sita en Avenida de la Palmera, número 24, 41012.

Todas las comunicaciones necesarias relativas a la convocatoria serán publicadas en la página web de la AACID, www.juntadeandalucia.es/aacid/

El Comité podrá contar con la colaboración de organismos públicos y/o privados para tareas de realización y valoración del proceso de selección.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

7.1. Fase I: Comprobación de los requisitos y admisión de candidaturas:

En el plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Comité publicará en la página web de la AACID la lista de personas aspirantes provisionalmente admitidas y excluidas, con indicación de las causas que la motivan, concediéndoles un plazo de 1 día hábil para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión o alegar lo que a su derecho convenga.

Finalizado dicho plazo, una vez analizadas, en su caso, las alegaciones presentadas, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación, en caso de exclusión, de la causa que la motiva.

7.2. Fase II: Realización de una prueba técnica de carácter eliminatorio con una puntuación máxima de 70 puntos:

Concluida la Fase I, las personas admitidas tendrán que realizar una prueba técnica que versará sobre las materias referidas al contenido funcional del puesto de trabajo descrito en el apartado 3 de las presentes bases, como por ejemplo sobre contratación pública, procedimiento administrativo, transparencia, buen gobierno y funcionamiento de las aplicaciones de gestión de la Junta de Andalucía que deben ser utilizadas para el desempeño de las funciones inherentes al puesto ofertado.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio. El Comité de Selección determinará la puntuación mínima exigible para la superación de esta fase.

Una vez corregida la prueba técnica, se publicarán los resultados provisionales en la página web de la AACID, concediendo el plazo de 1 día hábil a las personas candidatas para la presentación de alegaciones sobre la puntuación obtenida.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, se publicarán en la página web de la AACID los resultados definitivos de la prueba técnica.

7.3. Fase III: Valoración de los Méritos con una puntuación máxima de 20 puntos:

En esta fase se valorarán la formación y la experiencia relacionada con el puesto de las personas candidatas que hayan superado la prueba técnica, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 20 puntos. No serán objeto de valoración los requisitos específicos exigidos para el puesto.

a) Formación. Se podrá obtener una puntuación máxima de hasta 8 puntos en formación sobre materias relacionadas directamente con el puesto de Jefatura del Departamento Jurídico y de Contratación, especialmente en disciplinas relacionadas con el asesoramiento jurídico y/o procesal, la contratación pública y la gestión y/o dirección de equipos:

- Grado de Doctor: 3 puntos.
- Segundo Grado o licenciatura: 2 puntos.
- Curso de Doctorado o Máster oficial: 2 puntos hasta un máximo de 5 puntos.
- Curso de experto o máster propio universitario: 1,50 puntos hasta un máximo de 5 puntos.
- Cursos de duración a partir de 100 horas: 1 punto por cada uno, hasta un máximo de 5 puntos.
- Cursos de 50 a 99 horas de duración: 0,50 puntos por cada uno, hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos deberán ser acreditados mediante la presentación de Título o certificado equivalente de la Entidad que lo impartió. No se valorarán los cursos en los que no exista mención expresa a su duración concreta en horas, salvo en el caso del Segundo Grado o licenciatura, Doctorado o Máster oficial.

b) Experiencia profesional. Se podrá obtener una puntuación máxima de hasta 12 puntos.

- Experiencia acreditada superior a los 5 años exigidos en los requisitos, en labores de coordinación, supervisión o dirección de las funciones inherentes al puesto: 0,30 puntos por mes hasta un máximo de 7 puntos. No se valorarán periodos inferiores al mes.
- Experiencia acreditada en la preparación, redacción o asesoramiento de contrataciones superiores a 50.000 euros, conforme a la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: 1 punto por cada procedimiento hasta un máximo de 5 puntos.

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, se publicarán los resultados provisionales en la página web de la AACID, concediéndoles el plazo de 1 día hábil para la presentación de alegaciones sobre la puntuación obtenida.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, se publicarán en la página web de la AACID los resultados definitivos de la valoración de los méritos.

7.4. Fase IV: Realización de una entrevista con una puntuación máxima de 10 puntos.

Las cinco personas candidatas que, habiendo superado la prueba técnica, hayan obtenido la mayor puntuación (sumando los puntos obtenidos en las fases II y III) serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan. El orden de actuación de las aspirantes en esta Fase se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra A.

8. FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

8.1. Finalizadas las Fases I a IV, el Comité elaborará su propuesta, que contendrá una relación con las tres personas candidatas con mayor puntuación ordenadas de mayor a menor puntuación, que será elevada por la Presidencia a la Directora de la AACID, para que adopte la oportuna resolución.

En este sentido, la calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases II, III y IV.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- La mayor puntuación obtenida en la Fase II.
- La mayor puntuación obtenida en la Fase III
- La mayor puntuación obtenida en la Fase IV.

8.2. La Resolución con las puntuaciones se publicará en la página web de la AACID, disponiendo la primera persona candidata de dicha relación, de un plazo de 1 día hábil para la presentación de la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la documentación original acreditativa de los méritos alegados.

8.3. La adjudicación temporal del puesto (cobertura de una vacante mediante un contrato de interinidad) se efectuará por orden de prelación de acuerdo con la puntuación total obtenida.

8.4. En el caso de que la primera persona candidata no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, previamente o con posterioridad a la suscripción del contrato de trabajo, el puesto se adjudicará a la siguiente persona de la relación.

9. NORMAS GENERALES

La participación en esta convocatoria implica la íntegra aceptación de sus bases.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, los datos facilitados por cada persona candidata serán incorporados al Registro de Tratamiento de Datos de Carácter Personal de la AACID, cuya finalidad es gestionar su participación en este proceso de selección. La negativa a facilitar sus datos personales determinará la imposibilidad de participar en el mismo. Si la persona candidata lo desea, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, oposición, obtención de confirmación de uso, a la portabilidad de los datos y a formular una reclamación enviando un escrito a la AACID, Avda. de la Palmera, núm. 24, 41012. Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, por la que se declara la finalización de la disponibilidad presupuestaria para la concesión de subvenciones de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, regulada en la Orden de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, y convocada mediante Resolución de 13 de abril, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

Examinadas, por el Servicio de Economía Social y Autónomos de esta Delegación Territorial, las solicitudes de ayudas de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, presentadas al amparo de la Orden de 21 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 187, de 26 de septiembre), por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, modificada por la Orden de 27 de junio de 2019 (BOJA núm. 124, de 1 de julio), se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de abril de 2021, se publica en BOJA núm. 75 la Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, regulada en la Orden 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, según lo dispuesto en el apartado séptimo de la resolución.

Segundo. En el resuelve tercero de la referida resolución se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles, correspondiendo a la provincia de Almería los siguientes:

| Línea 1. Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo | | | |
|---|---|---|---|
| Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 | Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años | Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más | Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más |
| 281.747 € | 224.901 € | 295.939 € | 216.448 € |

Tercero. Realizada la instrucción y resolución de las solicitudes, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro electrónico de esta Delegación Territorial, órgano competente para su tramitación, correspondientes a la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, se comprueba que, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación, 1 de octubre de 2021, señalado en el resuelve séptimo de la Resolución de 13 de abril de 2021, se ha alcanzado el límite de las consignaciones presupuestarias asignadas en cada una de las medidas señaladas, con el número de solicitud y en la fecha y hora siguientes:

| MEDIDA | SOLICITUD | FECHA PRESENTACIÓN | HORA PRESENTACIÓN |
|---|----------------|--------------------|-------------------|
| Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 | CTC-2021123320 | 10.6.2021 | 11:25:02 |
| Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años | CTC-2021109495 | 31.5.2021 | 07:49:57 |
| Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más | CTC-2021133158 | 29.6.2021 | 12:45:16 |
| Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más | CTC-2021097766 | 10.5.2021 | 12:10:00 |

A los referidos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 y el apartado segundo de la disposición adicional única de la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en sus diferentes ámbitos.

Segundo. El artículo 31 de la Orden de 21 de septiembre de 2018, señala en su punto 4 que, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante resolución del órgano competente para resolver.

Tercero. El artículo 34 de la Orden de 21 de septiembre de 2018, establece en su primer punto que en lo referente a la concesión de las subvenciones reguladas en los Capítulos II, III, IV y V, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro electrónico del órgano competente para su tramitación, hasta el límite de la consignación presupuestaria. La finalización de la disponibilidad presupuestaria se hará pública en la web de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, mediante resolución del órgano competente para resolver.

Cuarto. El artículo séptimo de la Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, establece que las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 1 de octubre de 2021.

En el supuesto de que antes de finalizar el mencionado plazo se agotase la consignación presupuestaria, se hará público en la forma establecida en el artículo 31.4 de la Orden, de 21 de septiembre de 2018, para la publicidad de las subvenciones, mediante resolución del órgano competente para resolver.

Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Declarar la finalización de la consignación presupuestaria que, para las ayudas de la Línea 1, fue asignada a esta Delegación Territorial por la Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha Resolución, con el número de solicitud y a la fecha y hora señaladas en el antecedente tercero para cada una de las medidas convocadas.

Segundo. Publicar en la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo la presente resolución por la que se declara la finalización de las disponibilidades presupuestarias para la concesión de las subvenciones correspondientes al Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, regulada en la Orden de 21 de septiembre de 2018.

Almería, 5 de agosto de 2021.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente publicación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del art. 31 de la Orden de 21 de septiembre de 2018, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, por la que se declara la finalización de disponibilidad presupuestaria para la concesión de subvenciones de la Línea 1. Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, regulada en la Orden de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, y convocada mediante Resolución de 13 de abril, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

Examinadas, por el Servicio de Economía Social y Autónomos de esta Delegación Territorial, las solicitudes de ayudas de la Línea 1 Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, presentadas al amparo de la Orden de 21 de septiembre de 2018 (BOJA número 187, de 26 de septiembre), por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, modificada por la Orden de 27 de junio de 2019 (BOJA número 124, de 1 de julio), se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de abril de 2021 se publica en el BOJA núm. 75, la Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, regulada en la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, según lo dispuesto en el apartado séptimo de la resolución.

Segundo. En el resuelve tercero de la referida resolución, se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles, correspondiendo a la provincia de Málaga los siguientes:

| Línea 1. Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo | | | |
|---|---|--|--|
| Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35. | Hombres trabajadores autónomos menores de 30. | Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más. | Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más. |
| 368.217 € | 282.290 € | 369.769 € | 281.669 € |

Tercero. Realizada la instrucción y resolución de las solicitudes, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro electrónico de esta Delegación Territorial, por el órgano competente para su tramitación, correspondientes a la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, se comprueba que, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación, siendo el 1 de octubre de 2021, señalado en el resuelve séptimo de la Resolución de 13 de abril de 2021, se ha alcanzado el límite de las consignaciones presupuestarias asignadas en cada una de las medidas señaladas, con el número de solicitud y a la fecha y hora siguientes:

| MEDIDA | NÚMERO SOLICITUD | FECHA PRESENTACIÓN | HORA PRESENTACIÓN |
|---|------------------|--------------------|-------------------|
| Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 | CTC-2021094829 | 05/05/2021 | 11:55:05 |
| Hombres trabajadores autónomos menores de 30 | CTC-2021095029 | 05/05/2021 | 13:20:53 |
| Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más | CTC-2021094616 | 05/05/2021 | 09:58:20 |
| Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más | CTC-2021088563 | 28/04/2021 | 10:16:13 |

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 y el apartado segundo de la disposición adicional única de la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en sus diferentes ámbitos.

Segundo. El artículo 31 de la Orden de 21 de septiembre de 2018 señala en su punto 4 que, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante resolución del órgano competente para resolver.

Tercero. El artículo 34 de la Orden de 21 de septiembre de 2018, establece en su primer punto que en lo referente a la concesión de las subvenciones reguladas en los Capítulos II, III, IV y V, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro electrónico del órgano competente para su tramitación, hasta el límite de la consignación presupuestaria. La finalización de la disponibilidad presupuestaria se hará pública en la web de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, mediante resolución del órgano competente para resolver.

Cuarto. El resuelve séptimo de la Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, establece que las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 1 de octubre de 2021.

En el supuesto de que antes de finalizar el mencionado plazo se agotase la consignación presupuestaria, se hará público en la forma establecida en el artículo 31.4 de la Orden de 21 de septiembre de 2018, para la publicidad de las subvenciones, mediante resolución del órgano competente para resolver.

Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Declarar la finalización de la consignación presupuestaria que, para las ayudas de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, fue asignada a esta Delegación Territorial por la Resolución de 13 de abril de 2021 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha Resolución, con el número de solicitud y a la fecha y hora señaladas en el antecedente de hecho tercero para cada una de las medidas convocadas.

Segundo. Publicar en la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo la presente resolución por la que se declara la finalización de las disponibilidades presupuestarias para la concesión de las subvenciones correspondientes al Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, Línea 1 Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, regulada en la Orden de 21 de septiembre de 2018.

Málaga, 6 de agosto de 2021.- La Delegada, M. Carmen Sánchez Sierra.

«La presente publicación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del art. 31 de la Orden de 21 de septiembre de 2018, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 19 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 169/2021.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla en el procedimiento abreviado 169/2021, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Juncaril Nainco, S.L., contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución dictada en fecha 16 de diciembre de 2020, por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, que denegó la solicitud de incentivo para la creación de empleo estable regulado en la Orden de fecha 6 de mayo de 2018, recaída en el expediente SC/CEI/4993/2018, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA número 31, de 14 de febrero de 2019), y el artículo 15 bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011).

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la entidad Juncaril Nainco, S.L., al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 169/2021, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello

deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de julio de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 4 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del procedimiento que se cita, en el término municipal de Níjar, Almería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 1 de julio de 2020, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento de extinción de derechos en relación al expediente de reconocimiento de derechos al uso privativo de aguas privadas inscrito en su día, referencia 1988CAT002494AL/A-0472-13, a nombre del Ayuntamiento de Níjar, por renuncia expresa de su titular, cuyas características, tal y como figuran inscritas, se indican a continuación:

- Nombre del usuario: Ayuntamiento de Níjar.
- Paraje: Michelín.
- Distancia al cauce: 1.750 m (margen derecha).
- Profundidad del pozo: 58,50 m.
- Diámetro del pozo: 0,40 m.
- Volumen anual: 41.537 m³.
- Volumen máximo mensual: 5.933,8 m³.
- Caudal máximo: 2,37 l/s.
- Caudal continuo: 1,31l/s.
- Instalación elevadora: Grupo moto-bomba.
- Potencia instalada: 25 Cv.
- Uso: Abastecimiento público.

La causa del inicio del presente procedimiento de Extinción de Derechos en relación al expediente de concesión de aguas privadas inscritas con referencia 1988CAT002494AL/A-0472-13, a nombre del Ayuntamiento de Níjar, es la de renuncia expresa del derecho manifestado por su titular en escrito de fecha 13.8.2018, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 89.1.d) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que señalan que el derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, se extingue por renuncia expresa del concesionario.

El acuerdo de inicio del expediente extinción se ha adoptado de oficio.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

para su consulta, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 4 de agosto de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace público el fallo del Jurado para la selección de las piezas que formarán parte de la Exposición Itinerante «Artesanía con A de Andalucía».

La Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de 7 de abril de 2021, establece el procedimiento para la selección de las piezas que formarán parte de la Exposición Itinerante «Artesanía con A de Andalucía». De conformidad con lo dispuesto en su artículo 3, por Resolución de la Dirección General de Comercio de 27 de abril de 2021, se realizó la convocatoria para la selección de las piezas a exponer.

Asimismo la citada Resolución de 27 de abril de 2021 establecía la composición del Jurado para la selección de las piezas que formarán parte de la Exposición Itinerante «Artesanía con A de Andalucía».

El Jurado, reunido los días 22 y 26 de julio de 2021, al objeto de analizar las candidaturas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la Orden de 7 de abril de 2021, ha emitido el fallo por el que se seleccionan las piezas que formarán parte de la Exposición Itinerante «Artesanía con A de Andalucía», como resultado del procedimiento convocado mediante Resolución de 27 de Abril de 2021 de la Dirección General de Comercio.

De conformidad con el artículo 11 de la citada Orden de 7 de abril de 2021, se procede a hacer público el fallo del Jurado por el que se seleccionan las piezas que formarán parte de la Exposición Itinerante «Artesanía con A de Andalucía» por cada una de las provincias andaluzas:

Almería.

| TALLER | OFICIO | TÍTULO DE LA PIEZA |
|-----------------------------------|---|-----------------------|
| TIM STEFAN BERNHARDT | ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO | FLAUTA DEL ÁGUILA |
| ALFARERÍA JUAN SIMÓN, S.L. | ALFARERÍA | BOTIJO GALLO |
| ALFARERÍA Y CERÁMICA ROBLES, C.B. | ALFARERÍA | BOTIJO INDALO |
| EMILIO ALEJANDRO PÉREZ RODRÍGUEZ | GRABACIÓN Y TÉCNICAS DE ESTAMPACIÓN | EL ROMANCE DE LA LUNA |
| PLÁCIDO MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ | GRABACIÓN Y TÉCNICAS DE ESTAMPACIÓN | ATARDECER |

Cádiz.

| TALLER | OFICIO | TÍTULO DE LA PIEZA |
|------------------------------------|--------------------------------|---------------------|
| ROBERTO LOZANO RUIZ | ELABORACIÓN VIDRIERA ARTÍSTICA | LÁMPARA |
| MARIA DEL CARMEN REYES RUIZ | CERÁMICA | ESCULTURA |
| ISABEL NÚÑEZ DÍAZ | JOYERÍA | MEDALLÓN DEVOCIONAL |
| CARLOS JAVIER OLMEDO FERNÁNDEZ | MARROQUINERÍA | BOLSO CON IMPRESIÓN |
| JESÚS M ^a TOCINO CAUCÍN | CALDERERÍA | VENENCIA |

Córdoba.

| TALLER | OFICIO | TÍTULO DE LA PIEZA |
|------------------------------|-----------------------|------------------------|
| LUIS MIGUEL TORRES FERNÁNDEZ | CERÁMICA | BIOSFERA |
| SANTIAGO VALVERDE LÓPEZ | TORNERÍA | LA TIERRA |
| VELAS LAMA, S.L. | CERERÍA | FLOR DE CERA |
| EDUARDO RUIZ PEÑAS | TALLA PIEDRA Y MÁRMOL | PIEDRA TALLADA GRANITO |
| ÁNGEL CEREZO GARCÍA | JOYERÍA | ARQUETA CALIFAL |

Granada.

| TALLER | OFICIO | TÍTULO DE LA PIEZA |
|----------------------------|-------------------------|--|
| ARTESANÍA MOLERO, S.A. | MARQUETERÍA | BARGUEÑO |
| RAMONA ALONSO PÉREZ | ELABORACIÓN DE JUGUETES | PRAXINOSCOPIO |
| MERCEDES CARRASCOSA MARTÍN | TEJIDO EN ALTO LIZO | TAPIZ CON TÉCNICA MIXTA TAFETÁN Y NUDO TURCO |
| ALFARERÍA BLAS CASARES | ALFARERÍA | BOTIJA O BOMBONA TORNADA |
| ANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ | TEJIDO EN BAJO LIZO | LA JARAPA DEL AYER Y DE HOY |

Huelva.

| TALLER | OFICIO | TÍTULO DE LA PIEZA |
|-----------------------|-------------------------------------|--------------------|
| Mª CARMEN VEGA BERNAL | SASTRERÍA DE TRAJES REGIONALES | TRAJE FLAMENCA |
| CALZADOS HERCE, S.L. | ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE ZAPATOS | BOTA |
| RIMA POCEVICIENE | MODISTERÍA | TRAJE FLAMENCA |
| ANA BELLA CORTÉS ORIA | ESTAMPACIÓN TEXTIL | PAÑUELO SEDA |
| PEDRO ÁVALOS TORRES | TEJERÍA Y LADRILLERÍA | LADRILLO ROMANO |

Jaén.

| TALLER | OFICIO | TÍTULO DE LA PIEZA |
|-----------------------------|------------------|-----------------------|
| JUAN PABLO MARTÍNEZ SÁNCHEZ | ALFARERÍA | PLATO LACERÍA MUDÉJAR |
| MELCHOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ | ALFARERÍA | FUENTE ÁRABE |
| PEDRO ANTONIO BLANCO UBALDE | ESPARTERÍA | FLOR DE PITA |
| FORJA TIZNAJO, C.B. | FORJA Y HERRERÍA | ALDABA |
| ALFONSO HIDALGO GÓNGORA | ALFARERÍA | ÁNFORA |

Málaga.

| TALLER | OFICIO | TÍTULO DE LA PIEZA |
|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| ALBERTO CASCÓN MARTÍN | ELABORACIÓN DE VIDRIERA ARTÍSTICA | STMO. CRISTO DE LA SANGRE |
| FCO. EDUARDO VICO MOLINA | LUTHIER | GUIARRA DE JAZZ |
| MANEL DOMÍNGUEZ PUÑET | VIDRIO ARTÍSTICO | OFRENDA A TANIT |
| Mª GERTRUDIS JURADO PÉREZ | ESTAMPACIÓN TEXTIL | VESTIDO |
| JOSÉ BIENVENIDO ANGULO JEREZ | CERÁMICA | LÁMPARA |

Sevilla.

| TALLER | OFICIO | TÍTULO DE LA PIEZA |
|-------------------------|------------------|--------------------|
| JUAN JOSÉ GÓMEZ DELGADO | FORJA Y HERRERÍA | REJA DEL DIABLO |
| YUKIKO KITAHARA | CERÁMICA | SOPERA MONO |

| TALLER | OFICIO | TÍTULO DE LA PIEZA |
|-------------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| ALEJANDRO MARMOLEJO HERNÁNDEZ | ORFEBRERÍA | ESCULTURA DE SEISE |
| JOSÉ IGNACIO RUA POUSO | MARQUETERÍA | TRES REINOS |
| MANUEL MORILLO GARCÍA | ELABORACIÓN DE CORDOBÁN Y GUADAMECIL | BAÚL BG |

Además de las piezas seleccionadas, el Jurado hace mención especial por su extraordinaria calidad a las siguientes obras:

| TALLER | OFICIO | TÍTULO DE LA PIEZA | TALLER |
|--------------------------------------|---------------------|------------------------------|---------|
| MANUEL RUIZ DE VIANA RODRÍGUEZ | FORJA Y HERRERÍA | LA BÚSQUEDA | CÓRDOBA |
| PEDRO BAREA ROJANO | TALLA DE MADERA | MECEDORA DE OLIVO | CÓRDOBA |
| MANUEL LÓPEZ PÉREZ | ESCULTURA | VIRGEN DE LA CABEZA | JAÉN |
| ANA M ^a SANTIAGO LINEROS | TEJIDO EN BAJO LIZO | DIMENSIONES | JAÉN |
| MIGUEL ÁNGEL BALSAMEDA ROSA | EBANISTERÍA | TACA CONVENTUAL CON OREJERAS | SEVILLA |
| M ^a ANGELES TERÁN SÁNCHEZ | CERÁMICA | ÁRBOL EN ALTO RELIEVE | SEVILLA |

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de julio de 2021.- La Directora General, Lorena Garrido Serrano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la Sentencia de 28 de octubre de 2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, procedimiento ordinario 98/2014 sobre la revisión del PGOU de El Puerto de Santa María (Cádiz).

La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictó Sentencia el 28 de octubre de 2019 (aunque por error dice ser de 28 de octubre de 2018), en relación con el recurso núm. 98/2014, interpuesto contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía de 21 de febrero de 2012, publicada en el BOJA el 3 de diciembre de 2013, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, cuyo fallo recoge expresamente:

F A L L A M O S

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sra. Procuradora doña Rocío Salvador Almeida Sánchez en nombre y representación de la entidad mercantil Ordoñez y Ortega, S.L., don F.J.T.M., don J.M.L.M., don I.M.M.T., don A.M.M.T., doña M.L.M.T. y doña E.B.M., contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía publicada el 3 de diciembre de 2013 y contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 6 de marzo de 2015, debemos declarar y declaramos su nulidad por no ser conforme a derecho. Sin especial pronunciamiento en materia de costas.»

La sentencia de 28 de octubre de 2019 ha alcanzado firmeza tras la sentencia núm. 749/2021, de fecha 27 de mayo de 2021, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, que declara no haber lugar al recurso de casación núm. 1412/2020, interpuesto por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María contra la citada sentencia.

El artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone que las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada.

Vistos los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 12 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, modificado por el Decreto 440/2019, de 2 de abril, y el artículo 6 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, como titular de la Dirección General competente por razón de la materia,

HE RESUELTO

Dar cumplimiento a la sentencia de 28 de octubre de 2019, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Segunda, con sede en Sevilla, en relación con el recurso núm. 98/2014, interpuesto por la entidad mercantil Ordoñez y Ortega, S.L., don F.J.T.M., don J.M.L.M., don I.M.M.T., don A.M.M.T., doña M.L.M.T. y doña E.B.M., y, a tal efecto, disponer la publicación del fallo en los términos expuestos.

Sevilla, 5 de agosto de 2021.- La Directora General, P.S. (Orden de 22.6.2021, BOJA núm. 130, de 8.7.2021), la Secretaria General Técnica, María Rosario de Santiago Meléndez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 340/2018. (PP. 1216/2019).

NIG: 2906942120180002902.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 340/2018. Negociado: 8.

Sobre: Obligaciones.

De: Olivenet Network, S.L.

Letrado: Sr. Joaquín Ruiz de Castroviejo Delgado.

Contra: New Concept Training, S.L.

EDICTO

Letrada de la Admón. de Justicia, doña Raquel Capilla Gallego, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella,

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 340/18, a instancia de Olivenet Network, S.L., frente a New Concept Training, S.L., se ha dictado la Sentencia 31/19 con fecha 8 de febrero 2019 contra la que no cabe recurso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de New Concept Training, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Marbella, a once de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 1 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por la que se hace pública la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería.
 - c) Número de expediente: AL-24 y CONTR/2003/36.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para sede del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Vélez Rubio. Prórroga de arrendamiento.
 - b) Lugar del inmueble: Vélez Rubio (Almería). C/ Carrera del Mercado, 32.
3. Formalización de la prórroga.
 - a) Adjudicatario: Herencia Yacente José Soriano Molina
 - b) Período de la prórroga: Del 1 de julio de 2021 al 30 de septiembre de 2021.
 - c) Fecha de formalización: 1 de julio de 2020.
 - d) Importe mensual de la renta: AL-24: 3.479,82 € (IVA incluido).

Almería, 1 de julio de 2021.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acuerdo de arrendamiento de inmueble por adjudicación directa del expediente con referencia PATRIMONIO/2021/15 relativo al arrendamiento de inmueble en Sevilla para Oficina Técnica de Apoyo para la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

En cumplimiento de lo establecido en la instrucción primera de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio, por la que se dictan Instrucciones en materia de Arrendamiento, de fecha 15 de febrero de 2018,

R E S U E L V O

Se proceda a publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía relativo a la contratación del arrendamiento con la siguiente información:

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Formación, y Trabajo Autónomo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Numero de expediente: PATRIMONIO/2021/15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Arrendamiento de inmueble.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble en Sevilla para Oficina Técnica de Apoyo para la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
3. Procedimiento de adjudicación: Adjudicación directa.
4. Plazo de arrendamiento: Hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogables por 6 meses, como máximo.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha de formalización del contrato: 19 de julio de 2021.
 - b) Adjudicatario: Bluenet, Tecnologías Información, S.A., con NIF A-91.144.360.
 - c) Importe total contrato: 214.772,58 euros (IVA excluido), importe IVA: 45.102.24 euros.

Sevilla, 5 de agosto de 2021.- El Secretario General Técnico, Luis Carlos Abreu Cervera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 30 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Almería, por el que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador que se cita, dictado en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador AL-003/21, incoado por esta Delegación Territorial al titular del establecimiento «Centro Hípico Cortijo Blanco», sito Carril Cortijo Blanco, Finca 3153, Vícar (Almería), CIF B04525945, por infracción a la normativa turística; por medio del presente y en virtud de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el texto íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en esta Delegación Territorial, sita en C/ Gerona, núm 18 (Almería), a partir del día siguiente al de su notificación, previa cita concertada en el número de teléfono 955 062 627.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (diez días) sobre el contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 30 de julio 2021.- El Delegado, Vicente García Egea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 26 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se someten a información pública conjunta las solicitudes de la autorización administrativa previa, de construcción y la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, a ubicar en los términos municipales de Lucainena de las Torres y Tabernas (Almería). (PP. 2375/2021).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se somete a información pública conjunta la documentación de los expedientes: PERE-1683, LAT 6880, AAUA/AL/0013/21 al objeto de resolver la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones proyectadas.

Dicho periodo de información pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación (espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.). En caso de ser favorable dicha autorización supondrá una ocupación de la vía pecuaria Vereda de Ballesteros a Fuente Ortiz, 0406000, en los términos municipales de Tabernas y Lucainena de las Torres. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Solicitante: Grupotec SPV 7, S.L.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica (Grupo b.1.1 del R.D. 661/2007).

Características principales.

Denominación: Marchal Solar.

Punto de conexión: En celda de línea a 30 kV de la SET Olivos 30/132 kV, desde donde partirá una línea de alta tensión de 132 kV compartida para la interconexión con la SET Tabernas Renovables 132/400 kV.

1. Instalación generadora solar fotovoltaica (PERE 1683).

Emplazamiento: En polígono 5, parcela 35 del t.m. de Lucainena de Las Torres (Almería), Ref catastral: 04060A005000350000GP. coordenadas UTM ETRS89 huso 30 X=567890,55 E Y=4105319.0 N.

Núm. de módulos fotovoltaicos: 7.166.

Potencia pico de módulo/total potencia pico: 600 w/4,3 Mwp.

Tecnología de seguimiento: Seguidor a 1 eje Este-Oeste.

Número de inversores/potencia nominal total: 22 de 185 kVA / tarados a 3,54 Mwn.

2. Centro de transformación y línea de evacuación a 30 kV. (LAT 6880).
Orígen: En celda de línea del C.T. de la PSF Marchal Solar.
Final: En celda de línea de la SET Olivos 30/132 kV, con coordenadas UTM ETRS89 huso 30 X = 567380,36 E Y = 4106052,16 N.
T.m. afectados: Lucainena de las Torres y Tabernas.
Tipo: Subterránea.
Tensión nominal: 30 kV (3ª Cat).
Num. de circuitos: 1.
Longitud (km): LMT 1: 0,895.
Conductores: RHZ1-OL-H 18/30 kV de sección de 95 mm².
Instalación: Directamente enterrados.
Centro de transformación: 1 transformador 800 V/30 kV de 4000 VA Dy11y11.
Potencia total en transformación: 4 kVA.
Aislamiento y refrigeración: Aceite mineral.
Configuración: Una celda de protección de línea, una celda de protección de transformador.

Presupuesto:

- Central solar F.V. y red interior de M.T.: 1.289.880,00 €.
- Línea de evacuación de 30 kV: 42,996,00 €.

Lo que se hace público para se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html.

Asimismo, sólo para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, se le facilita los siguientes teléfonos 600 159 508, 950 002 112 para concertar una cita presencial si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente.

Almería, 26 de julio de 2021.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 5 de agosto 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos, Protección de Animales y Juego.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería, en los plazos indicados.

Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe la comparecencia, la notificación se entenderá producida el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Pasaporte: M0206417S.

Expediente: 04/0152/2021/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 14.07.2021.

Acto notificado: Acuerdo Inicio.

Plazo: Díez días para formular alegaciones.

Interesado: NIE: Y2657717N.

Expediente: 04/0166/2021/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 16.07.2021.

Acto notificado: Acuerdo Inicio.

Plazo: Díez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF: 75253613N.

Expediente: 04/0144/2021/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 16.06.2021.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo: Díez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF: 08905227H.

Expediente: 04/0130/2021/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 23.07.2021.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo: Díez días para formular alegaciones.

Interesado: Pasaporte: M0206409F.
Expediente: 04/0150/2021/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 21.06.2021.
Acto notificado: Acuerdo Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF: 77488421H.
Expediente: 04/0161/2021/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 07.07.2021.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF: 27264673J.
Expediente: 04/0149/2021/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 21.06.2021.
Acto notificado: Acuerdo Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIF: 75721824M.
Expediente: 04/0138/2021/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 08.06.2021.
Acto notificado: Acuerdo Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: CIF: B04924908.
Expediente: 04/0063/2021/M.
Infracción: Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Fecha: 08.07.2021.
Acto notificado: Resolución y modelo 048.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: NIE: X8870986R.
Expediente: 04/0082/2021/EEPP.
Infracción: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
Fecha: 19.07.2021.
Acto notificado: Resolución.
Plazo: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

Interesado: NIE: X1446791E.
Expediente: 04/0142/2021/EEPP.
Infracción: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
Fecha: 14.07.2021.
Acto notificado: Resolución de Sobreseimiento.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: CIF: B04873246.
Expediente: 04/0049/2021/EEPP.
Infracción: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
Fecha: 30.06.2021.
Acto notificado: Resolución.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: NIE: X3988047P.
Expediente: 04/0078/2021/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 23.06.2021.
Acto notificado: Resolución y modelo 048.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: NIF: 27494711M.
Expediente: 04/0079/2021/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 25.06.2021.
Acto notificado: Resolución y modelo 048.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: NIF: 77168922N.
Expediente: 04/0019/2021/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 22.07.2021.
Acto notificado: Resolución.
Plazo: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

Interesado: NIF: 23272328P.
Expediente: 04/0038/2021/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 22.07.2021.
Acto notificado: Resolución y modelo 048.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: NIF: 34839094M.
Expediente: 04/0065/2021/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 14.07.2021.
Acto notificado: Resolución y modelo 048.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: NIF: 75224999A.
Expediente: 04/0088/2021/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 22.06.2021.
Acto notificado: Resolución y modelo 048.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: NIF: 76659434C.

Expediente: 04/0096/2021/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 28.07.2021.

Acto notificado: Resolución y modelo 048.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Almería, 5 de agosto de 2021.- La Delegada del Gobierno, Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.

A los efectos de conocimiento de los interesados, siendo desconocidos sus domicilios, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado el acto administrativo que a continuación se indica:

Interesado: 75178201-X.

Expediente: GNR 7/2.

Acto notificado: Anuncio Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación del Proyecto Red de Distribución para Suministro de Gas Natural a Cualin-Quality y su Adenda 1, en el t.m. de Antas.

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Almería.

Lugar, día y hora de comparecencia: Ayuntamiento de Antas, 14.9.2021, 15:00 horas.

Interesado: Martín Jérez Collado.

Expediente: GNR 7/2.

Acto notificado: Anuncio Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación del Proyecto Red de Distribución para Suministro de Gas Natural a Cualin-Quality y su Adenda 1, en el t.m. de Antas.

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Almería.

Lugar, día y hora de comparecencia: Ayuntamiento de Antas, 14.9.2021, 15:00 horas.

Interesado: 75217985-G.

Expediente: GNR 7/2.

Acto notificado: Anuncio Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación del Proyecto Red de Distribución para Suministro de Gas Natural a Cualin-Quality y su Adenda 1, en el t.m. de Antas.

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Almería.

Lugar, día y hora de comparecencia: Ayuntamiento de Antas, 14.9.2021, 13:00 horas.

Interesado: 27226384-L.

Expediente: GNR 7/2.

Acto notificado: Anuncio Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación del Proyecto Red de Distribución para Suministro de Gas Natural a Cualin-Quality y su Adenda 1, en el t.m. de Antas.

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Almería.

Lugar, día y hora de comparecencia: Ayuntamiento de Antas, 14.9.2021, 13:15 horas.

Interesado: 29831644-T.

Expediente: GNR 7/2.

Acto notificado: Anuncio Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación del Proyecto Red de Distribución para Suministro de Gas Natural a Cualin-Quality y su Adenda 1, en el t.m. de Antas.

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Almería.

Lugar, día y hora de comparecencia: Ayuntamiento de Antas, 14.9.2021, 13:30 horas.

Interesado: 75197206-V.

Expediente: GNR 7/2.

Acto notificado: Anuncio Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación del Proyecto Red de Distribución para Suministro de Gas Natural a Cualin-Quality y su Adenda 1, en el t.m. de Antas.

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Almería.

Lugar, día y hora de comparecencia: Ayuntamiento de Antas, 14.9.2021, 12:30 horas.

Interesado: Juan Rodríguez García.

Expediente: GNR 7/2.

Acto notificado: Anuncio Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación del Proyecto Red de Distribución para Suministro de Gas Natural a Cualin-Quality y su Adenda 1, en el t.m. de Antas.

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Almería.

Lugar, día y hora de comparecencia: Ayuntamiento de Antas, 14.9.2021, 10:45 horas.

Interesado: Luis Cano Ridao.

Expediente: GNR 7/2.

Acto notificado: Anuncio Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación del Proyecto Red de Distribución para Suministro de Gas Natural a Cualin-Quality y su Adenda 1, en el t.m. de Antas.

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Almería.

Lugar, día y hora de comparecencia: Ayuntamiento de Antas, 14.9.2021, 14:15 horas.

Interesado: Josefa Guerrero Ridao.

Expediente: GNR 7/2.

Acto notificado: Anuncio Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación del Proyecto Red de Distribución para Suministro de Gas Natural a Cualin-Quality y su Adenda 1, en el t.m. de Antas.

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Almería.

Lugar, día y hora de comparecencia: Ayuntamiento de Antas, 14.9.2021, 14:15 horas.

Interesado: Los Olivicos 2011, S.L.

Acto notificado: Anuncio Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación del Proyecto Red de Distribución para Suministro de Gas Natural a Cualin-Quality y su Adenda 1, en el t.m. de Antas.

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Almería.

Lugar, día y hora de comparecencia: Ayuntamiento de Antas, 14.9.2021, 11:45 horas.

Almería, 5 de agosto de 2021.- La Delegada del Gobierno, Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sobre el pago de justiprecios de expedientes de expropiación forzosa que se cita.

Determinado por la Comisión Provincial de Valoraciones el justiprecio por las afecciones a las fincas que se indican en los anexos a este anuncio, de cuyos proyectos es beneficiario Nedgia (Grupo Nartugy), esta Delegación del Gobierno en Málaga, en virtud de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede a comunicar a los titulares de las referidas fincas que al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, para el percibo de las cantidades del justiprecio, más los intereses legales correspondientes, mediante transferencia bancaria, deberán aportar en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, la documentación que se detalla a continuación, dirigida al Servicio de Industria, Energía y Minas, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga, preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía o en su caso en alguno de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación a ello se indica que las personas jurídicas, de acuerdo con el art. 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo y las personas físicas podrán elegir en cada momento si se relacionan con las administraciones a través de medios electrónicos.

Documentación:

1. Solicitud expresa de cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria.
2. Acreditar su personalidad aportando copia de DNI o NIE. Si actúa mediante representación ésta deberá ser acreditada por cualquier medio valido en derecho.
3. Si se trata de persona jurídica deberá aportar CIF así como copia de DNI del representante legal y acreditación de su nombramiento.
4. Acreditar la titularidad de las fincas con nota simple del registro de la propiedad o en su defecto titulo justificativo de su derecho.
5. En el caso de que la finca se encuentre hipotecada o embargada deberá aportar autorización o conformidad de la persona acreedora para poder cobrar la cantidad correspondiente
6. Número de teléfono de contacto.
7. Certificado bancario donde conste la titularidad de la cuenta en la que deseen percibir el justiprecio e interés que le correspondan.

De no presentar la documentación solicitada, el importe del justiprecio más los intereses correspondientes serán depositados en la Caja de Depósitos de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Málaga.

En el supuesto que alguna persona física desee cobrar mediante cheque nominativo, deberá solicitarlo de forma expresa mediante escrito dirigido al citado Servicio de Industria, Energía y Minas.

Al mismo tiempo se hace publico este acto para que si existieran terceras personas que se consideren con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones puedan comparecer ante esta Delegación del Gobierno y formular la reclamación que a su derecho convenga.

ANEXO I

PROYECTO PARA EL GASEODUCTO RED DE MARBELLA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA (MÁLAGA). EXPTE: GNL-7

FINCA NÚM.: MA-MB 221/1

Datos de la finca: MA-MB 221/1.

Titular: Joaquín Ubillos Echaniz.

Parcela sita en el t.m. de Marbella con referencia catastral 6217103UF2461N.

ANEXO II

PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DEL GASODUCTO DENOMINADO «AMPLIACIÓN DE LA RED BÁSICA DE GAS NATURAL DE LA ZONA OCCIDENTAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA». EXPTE. GNL-97

FINCAS NÚMS. MA-ES-2, MA-ES-15 Y MA-ES-16/1

Datos de las fincas:

MA-ES-2:

Titulares: Proyectos Guadalobon/Iniciativas Empresariales de Estepona, S.L.

Finca rustica sita en el t.m. de Estepona. Se corresponde con la parcela 2 del polígono 13. Finca registral núm. 4.080.

MA-ES-15:

Titulares: Proyectos Arroyo Vaquero/Iniciativas Empresariales de Estepona, S.L.

Finca rustica sita en el t.m. de Estepona. Se corresponde con la parcela 2 del polígono 15. Finca registral núm. 4.567.

MA-ES-16/1:

Titular: Sociedad de Gestión de Activos.

Finca urbana sita en el t.m. de Estepona, urbanización Galera la II. Referencia catastral 2502906UF0320S.

Málaga, 5 de agosto de 2021.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sobre el pago de justiprecio de expediente de expropiación forzosa que se cita, en los términos municipales de Alhaurín el Grande y Coín (Málaga).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ignorarse el lugar de notificación de los titulares de las fincas que abajo se relacionan, procede la notificación mediante la inserción en el Boletín Oficial del Estado del anuncio:

Determinado por la Comisión Provincial de Valoraciones el justiprecio por las afecciones a las fincas MA-CO-206, MA-CO-240, MA-AG-310 y MA-AG-331, del proyecto para el gasoducto «Red de Alhaurín el Grande-Coín», en los términos municipales de Alhaurín el Grande y Coín (Málaga) (Expte. GNL-12), del que es beneficiario Nedgia (Grupo Nartugy), esta Delegación del Gobierno en Málaga procede a comunicar a los titulares de las referidas fincas que para el percibo mediante transferencia bancaria de las cantidades que les corresponde del justiprecio, más los intereses legales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, deberán aportar en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, la documentación que se detalla a continuación, dirigida al Servicio de Industria, Energía y Minas sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga, preferentemente en el registro telemático de la Junta de Andalucía o en su caso en alguno de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación a ello se indica que las personas jurídicas, de acuerdo con el art. 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo y las personas físicas podrán elegir en cada momento si se relacionan con las administraciones a través de medios electrónicos.

Documentación:

1. Solicitud expresa de cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria.
2. Acreditar su personalidad aportando copia de DNI o NIE. Si actúa mediante representación esta deberá ser acreditada por cualquier medio válido en derecho.
3. Si se trata de persona jurídica deberá aportar CIF así como copia de DNI del representante legal y acreditación de su nombramiento.
4. Acreditar la titularidad de las fincas con nota simple del registro de la propiedad o en su defecto título justificativo de su derecho.
5. En el caso de que la finca se encuentre hipotecada o embargada deberá aportar autorización o conformidad de la persona acreedora para poder cobrar la cantidad correspondiente.
6. Número de teléfono de contacto.
7. Certificado bancario donde conste la titularidad de la cuenta en la que deseen percibir el justiprecio e interés que le correspondan.

De no presentar la documentación solicitada, el importe del justiprecio más los intereses correspondientes serán depositados en la Caja de Depósitos de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Málaga.

En el supuesto que alguna persona física desee cobrar mediante cheque nominativo, deberá solicitarlo de forma expresa mediante escrito dirigido al citado Servicio de Industria, Energía y Minas.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se consideren con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer ante esta Delegación del Gobierno y formular la reclamación que a su derecho convenga.

Datos de la finca: MA-CO-206.

Titular: Antonio Bravo Moreno.

Finca rústica sita en el t.m. de Coín (Málaga), se corresponde con la parcela 518 del polígono 11.

Datos de la finca: MA-CO-240.

Titular: Miguel Solano Torres.

Finca rústica sita en el t.m. de Coín (Málaga), se corresponde con la parcela 390 del polígono 11.

Datos de la finca: MA-AG-310.

Titular: Juan Luque Liñán.

Finca rústica sita en el t.m. de Alhaurín el Grande (Málaga), se corresponde con la parcela 192 del polígono 25.

Datos de la finca: MA-AG-331.

Titular: Karin Lukacs.

Finca rústica sita en el t.m. de Alhaurín el Grande (Málaga), se corresponde con la parcela 337 del polígono 22.

Málaga, 5 de agosto de 2021.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 41.1 Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía que dispone que cuando, como consecuencia de lo establecido en la legislación del procedimiento administrativo común o en la específica del procedimiento aplicable, deba procederse a la publicación de una disposición o acto administrativo dictado por la Administración de la Junta de Andalucía en un diario oficial, dicha publicación tendrá lugar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la publicación que pueda corresponder en otros diarios oficiales, indicando asimismo que en el caso de las notificaciones infructuosas, ésta será previa y complementaria a la que establece el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sobre el pago de justiprecios de expedientes de expropiación forzosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación, que se ha practicado en el domicilio conocido de los/as titulares de las parcelas que han sido afectadas por los proyectos de expropiación que se indican en los anexos de este anuncio, y habiendo resultado infructuosa, procede la notificación mediante la inserción en el Boletín Oficial del Estado de:

Determinado por la Comisión Provincial de Valoraciones el justiprecio por las afecciones a las fincas que abajo se relacionan de cuyos proyectos es beneficiario Nedgia (Grupo Nartugy), esta Delegación del Gobierno en Málaga procede a comunicar a los/as titulares de las referidas fincas que para el percibo del justiprecio, más los intereses legales correspondientes mediante transferencia bancaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa, deberán aportar en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, la documentación que se detalla a continuación, dirigida al Servicio de Industria, Energía y Minas sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga, preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía o en su caso en alguno de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación a ello se indica que las personas jurídicas, de acuerdo con el art. 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo y las personas físicas podrán elegir en cada momento si se relacionan con las administraciones a través de medios electrónicos.

Documentación:

1. Solicitud expresa de cada titular expropiado, de cobro mediante transferencia bancaria.
2. Acreditar su personalidad aportando copia de DNI o NIE. Si actúa mediante representación ésta deberá ser acreditada por cualquier medio valido en derecho.
3. Si se trata de persona jurídica deberá aportar CIF así como copia de DNI del representante legal y acreditación de su nombramiento.
4. Acreditar la titularidad de las fincas con Nota simple del registro de la propiedad o en su defecto título justificativo de su derecho.
5. En el caso de que la finca se encuentre hipotecada o embargada deberá aportar autorización o conformidad de la persona acreedora para poder cobrar la cantidad correspondiente.
6. Numero de teléfono de contacto.
7. Certificado bancario donde conste la titularidad de la cuenta en la que deseen percibir el justiprecio e interés que le correspondan.

De no presentar la documentación solicitada, el importe del justiprecio más los intereses correspondientes serán depositados en la Caja de Depósitos de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Málaga.

En el supuesto que alguna persona física desee cobrar mediante cheque nominativo, deberá solicitarlo de forma expresa mediante escrito dirigido al citado Servicio de Industria, Energía y Minas.

Al mismo tiempo se hace publico este acto para que, si existieran terceras personas que se consideren con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones puedan comparecer ante esta Delegación del Gobierno y formular la reclamación que a su derecho convenga.

ANEXO I

PROYECTO PARA EL GASEODUCTO RED DE MARBELLA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA (MÁLAGA) EXPTE. GNL-7
FINCAS NÚMS.: MA-MB-200 Y MA-MB-248, MA-MB-249 Y MA-MB-251

Datos de la finca: MA-MB-200.

Titular: Club de Golf de Marbella, S.A.

Finca sita en el t.m. de Marbella, con referencia catastral núm. 29069A003000260000FK.

Datos de las fincas: MA-MB-248, MA-MB-249 Y MA-MB-251.

Titular: Prasa, S.A.

MA-MB-248. Finca sita en el t.m. de Marbella con referencia catastral 3399901UF2339N0001UJ.

MA-MB-249. Finca sita en el t.m. de Marbella con referencia catastral 3399902UF2339N0001HJ.

MA-MB-251. Finca sita en el t.m. de Marbella con referencia catastral 3399903UF2339N0001WJ.

ANEXO II

PROYECTO «CONSTRUCCIÓN DEL GASEODUCTO RED MIJAS FUENGIROLA» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIJAS. EXPEDIENTE GNL-9
FINCAS NÚMS.: MA-MI-202 Y MA-MI-205/1

Datos de las fincas:

Titular: El Gamonal, S.A.

1. Finca sita en el t.m. de Mijas con referencia catastral 29070A012000390000YF.
2. Finca sita en el t.m. de Mijas con referencia catastral 29070A010000430000YH.

ANEXO III

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL GASEODUCTO «RAMAL A GAS ANDALUCÍA EN MÁLAGA ESTE» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA. EXPTE GNL-15
FINCA NÚM. MA-MA-612

Datos de la finca: MA-MA-612.

Titular: Monte Lagares, S.A.

Finca sita en el t.m. de Malaga con referencia catastral núm. 29900A013000160000PF.

ANEXO IV

PROYECTO: «MODIFICADO NÚM: 1 DE LA RED DE MARBELLA» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA (MÁLAGA) EXPTE. GNL-96
FINCA NÚM. MA-MB-203V

Datos de la finca:

Titulares: Monsera Gestión y Promoción Siglo XXI, S.L., en un 51% y Asered 2010, W.L., en un 24%.

Finca sita en el t.m. de Marbella, Urbanización Andalucía la Nueva 33, con referencia catastral núm. 4339107UF2443N.

ANEXO V

PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DEL GASODUCTO DENOMINADO «AMPLIACIÓN DE LA RED BÁSICA DE GAS NATURAL DE LA ZONA OCCIDENTAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA». EXPTE GNL-97
FINCAS NÚMS.: MMA-ES-13 MA-ES-7- MA-ES-6. MA-ES-4

Datos de las fincas:

- MA-ES-13. Titulares: Francisco Martín Illescas y Maria Morales Mena.
Finca rústica sita en el t.m. de Estepona con referencia catastral 29051A015000040000MO.
- MA-ES-7. Titular: Yerecia, S.L.U.
Finca rustica sita en el t.m. de Estepona con referencia catastral 29051A014002540000MK.
- MA-ES-6. Titular: Miguel Merchan Claramonte.
Finca rústica sita en el t.m. de Estepona con referencia catastral 29051A014002550000MK.
- MA-ES-4. Titular: Francisco Fernández Bazán.
Finca rústica sita en el t.m. de Estepona con referencia catastral 29051A014002650000MZ.

Málaga, 5 de agosto de 2021.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 41.1 Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía que dispone que cuando, como consecuencia de lo establecido en la legislación del procedimiento administrativo común o en la específica del procedimiento aplicable, deba procederse a la publicación de una disposición o acto administrativo dictado por la Administración de la Junta de Andalucía en un diario oficial, dicha publicación tendrá lugar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la publicación que pueda corresponder en otros diarios oficiales, indicando asimismo que en el caso de las notificaciones infructuosas, esta será previa y complementaria a la que establece el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción que se cita, ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 2410/2021).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.
Expediente: 281.687.
R.E.G.: 4.225.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Planta Solar OPDE Andalucía 3, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF La Noria», con una potencia instalada de 47,5 MW y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Planta Solar OPDE Andalucía 3, S.L. (B-71324354).

Domicilio: Calle Ribera del Loira, 46, 28042, Madrid.

Denominación de la instalación: HSF La Noria.

Términos municipales afectados: Guillena, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 14, parcelas 46 y 47.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 112.752 módulos de 450 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.

- Se instalan en la planta diecinueve unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 2.500 kWn cada una.
- Diez centros de transformación: Nueve de 5.000 kVA y uno de 2.500 kVA 0,55/30 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por 10 bloques de potencia 0,55/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de uno o varios inversores y un transformador, alrededor del cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y tres circuitos subterráneos de 30 kV que enlazan los bloques de potencia.
- Los últimos bloques de potencia de cada circuito se conectarán con la subestación eléctrica transformadora denominada "SET La Reunión 400/30 kV» (objeto de proyecto y tramitación independiente), mediante línea subterránea 30 kV formada por tres circuitos trifásicos directamente enterrados, compartiendo una misma zanja de longitud de aproximadamente 2.520 m, que discurre por el exterior del perímetro del recinto.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 50,74 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 47,50 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 42,65 MW.

Tensión de evacuación: 400 kV.

Punto de conexión: SET Guillena 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29N):

X 759182-Y 4157291.

Proyectos técnicos: Proyecto Técnico Administrativo Instalación Fotovoltaica La Noria de 47,50 MW e infraestructura de evacuación en 30 kV firmado mediante declaración responsable en fecha 12.3.21.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial don Juan Hernández Andrés, colegiado núm. 7586 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid (COIIM).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio; así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Sevilla, 29 de julio de 2021.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción que se cita, ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 2412/2021).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.
Expediente: 281.466.
R.E.G.: 4.222.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Arbotante Solar, S.L. por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Arbotante Solar», con una potencia instalada de 45 MW y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Arbotante Solar, S.L. (B-88246236).
Domicilio: Calle Ribera del Loira, 46, 28042 Madrid.
Denominación de la Instalación: HSF Arbotante Solar.
Términos municipales afectados: Guillena (Sevilla).
Emplazamiento de la ISF: Polígono 15, parcelas 25 y 9004.
Polígono 16, parcelas 11 y 9003.
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 121.500 módulos de 450 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.

- Se instalan en la planta dieciocho unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 2.500 kWn cada una.
- Once Centros de transformación: siete de 5.000 kVA y cuatro de 2.500 kVA 0,55/30 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por diez bloques de potencia 0,55/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de uno o dos inversores y un transformador, alrededor del cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y tres circuitos subterráneos de 30 kV que enlazan los bloques de potencia con la subestación eléctrica transformadora de alta tensión denominada «SET La Reunión 400/30 kV» (objeto de proyecto y tramitación independiente).

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 54,67 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 45,00 MW (art. 3 R.D. 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 45,00 MW.

Tensión de evacuación: 400 kV.

Punto de conexión: SET Guillena 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29N):
X 757721 - Y 4159205

Proyectos técnicos: Proyecto Técnico Administrativo Instalación fotovoltaica Arbotante Solar de 45,00 MW firmado mediante declaración responsable en fecha 12 de marzo de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial Juan Hernández Andrés, colegiado núm. 7586 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid (COIIM).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Sevilla, 29 de julio de 2021.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa que se cita, ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 2413/2021).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB.
Expediente: 281.463.
R.E.G.: 4.219.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Pilastra Solar, S.L. por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Pilastra Solar», con una potencia instalada de 40 MW y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Pilastra Solar, S.L. (B-88246020).
Domicilio: Calle Ribera del Loira, 46, 28042, Madrid.
Denominación de la Instalación: HSF Pilastra Solar.
Términos municipales afectados: Guillena.
Emplazamiento de la ISF: Guillena (Sevilla).
 Polígono 14 , parcelas 46, 59, 30, 29 y 47.
 Polígono 15, parcelas 25 y 20.
 Polígono 16, parcela 2.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1, Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 108.864 módulos de 450 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°).

- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta dieciséis unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 2.500 kWn cada una.
- Ocho centros de transformación: Ocho de 5.000 kVA 0,55/30 kV, asociados a los inversores anteriores. La planta está formada por ocho bloques de potencia 0,55/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de dos inversores y un transformador, alrededor del cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y tres circuitos subterráneos de 30 kV que enlazan los bloques de potencia.
- Los últimos bloques de potencia de cada circuito se conectarán con la subestación eléctrica transformadora denominada «SET La Reunión 400/30 kV» (objeto de proyecto y tramitación independiente), mediante línea subterránea 30 kV formada por tres circuitos trifásicos directamente enterrados, compartiendo una misma zanja de aproximadamente 750 m de longitud que discurre por el exterior del perímetro del recinto.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 48,99 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 40,00 MW (art. 3, R.D. 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 40,00 MW.

Tensión de evacuación: 400 kV.

Punto de conexión: SET Guillena 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.).

Coordenadas de la planta fotovoltaica: Coordenadas UTM 29N, X 758.701, Y 4.158.592.

Proyecto técnico: Proyecto Técnico Administrativo Instalación Fotovoltaica Pilastra Solar de 40,00 MW e infraestructura de evacuación en 30 kV firmado en Madrid, a 11 de marzo de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial don Juan Hernández Andrés, colegiado núm. 7586 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid (COIIM).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio; así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Sevilla, 29 de julio de 2021.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción que se cita, ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 2414/2021).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB.
Expediente: 281.462.
REG: 4.218.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Postigo Solar, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Postigo Solar», con una potencia instalada de 40 MW y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Postigo Solar, S.L. (B-88246053).
Domicilio: Calle Ribera del Loira, 46, 28042, Madrid.
Denominación de la instalación: HSF Postigo Solar.
Términos municipales afectados: Guillena.
Emplazamiento de la ISF: Guillena (Sevilla). Polígono 14, parcela 46.
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1. R.D. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 107.325 módulos de 450 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.

- Se instalan en la planta dieciséis unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 2.500 kWn cada una.
- Nueve Centros de transformación: siete de 5.000 kVA y dos de 2.500 kVA 0,55/30 kV, asociados a los inversores anteriores. La planta está formada por 9 bloques de potencia 0,55/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de uno o dos inversores y un transformador, alrededor del cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y tres circuitos subterráneos de 30 kV que enlazan los bloques de potencia.
- Los últimos bloques de potencia de cada circuito se conectarán con la subestación eléctrica transformadora denominada «SET La Reunión 400/30 kV» (objeto de proyecto y tramitación independiente), mediante línea subterránea 30 kV formada por tres circuitos trifásicos directamente enterrados, compartiendo una misma zanja de aproximadamente 1.428 m de longitud que discurre por el exterior del perímetro del recinto.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 48,30 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 40,00 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 40,00 MW.

Tensión de evacuación: 400 kV.

Punto de conexión: SET Guillena 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.).

Coordenadas de la planta fotovoltaica: Coordenadas UTM 29N, X 758.016, Y 4.158.177.

Proyecto técnico: Proyecto técnico administrativo instalación fotovoltaica Postigo Solar de 40,00 MW e infraestructura de evacuación en 30 kV firmado en Madrid, a 11 de marzo de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial don Juan Hernández Andrés, colegiado núm. 7586 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid (COIIM).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio; así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Sevilla, 29 de julio de 2021.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 29 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa que se cita, en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 2415/2021).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.
Expediente: 281.323.
REG: 4.213.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Cefeo Solar, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «PSF Cefeo I», con una potencia instalada de 31,90 MW y ubicada en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla).

Peticionario: Cefeo Solar, S.L. (B-90406489).
Domicilio: Aviación, 14, Edif. Morera, 2, bajo 1, 41.007 Sevilla.
Denominación de la instalación: PSF CEFEO I.
Términos municipales afectados: Aznalcóllar, Sevilla.
Emplazamiento de la ISF: X: 736847 Y: 4151163, Polígono 13, parcelas 3 y 5.
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 R.D. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 61.111 módulos de 540 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55º/+55º).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta diez unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 3.190 kWn cada una.

- Diez centros de transformación de 3000 KVA unidos mediante líneas de media tensión de 30 KV hasta subestación particular.

- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y tres circuitos de alimentación en media tensión soterrada (feeders) en 30kV, que enlaza los conjuntos o centros de transformación con la subestación eléctrica transformadora de alta tensión 30/400 kV.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 33,00 MWp.

Potencia Instalada (inversores) de generación: 31,90 MW (art. 3 R.D. 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 11,35 MW.

Tensión de evacuación: 400 kV.

Punto de conexión: Set Guillena 400 (REE).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X:736847 Y:4151163,

Polígono 13: Parcelas 3 y 5

Proyectos técnicos: Reformado de Proyecto Básico para Planta Fotovoltaica PF CEFEO I de fecha octubre 2020.

Técnicos titulados competentes: Ingeniero Técnico Industrial, Juan José Gázquez González, colegiado núm. 845 del Colegio oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería y don Guillermo Berbel Castillo, colegiado núm. 15.152 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Sevilla, 29 de julio de 2021.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, C.P. 41092, Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 1972/2021/S/DGT/96.

Interesado: Agaber Servicios Generales de Córdoba, S.A. (A11307659).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 5 de agosto de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, de otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «Campo de Níjar», sito en los términos municipales de Lucainena de las Torres, Sorbas y Níjar (Almería).

El Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía en Almería hace saber que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: Nombre: Campo de Níjar; Núm. de expediente: 40.687; Recurso solicitado: Sección D), Geotérmicos; Superficie solicitada: 294 cuadrículas Términos municipales afectados: Lucainena de Las Torres, Sorbas y Níjar (Almería); Solicitante: Cardial Recursos Alternativos, S.L., con domicilio en Apartado de Correos, núm. 20, El Alquíán (Almería); y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.º del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se expone a información pública, previa a su aprobación, el Plan de Restauración del permiso de investigación, el cual contiene:

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 17.5.2017 por don Carlos Jesús Díaz Álamo en representación de la mercantil Cardial Recursos Alternativos, S.L.
- Autoridades competentes: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería.
- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: De fecha de 30.7.2021. Aprobación.
- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Departamento de Minas, C/ Hermanos Machado, 4, C.P. 04071 (Almería).
- Medios para la información: Documental, previa cita, en horario de 12:00 a 13:00 horas.
- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el procedimiento de Plan de Restauración, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), y en expediente de Proyecto General de Permiso de Investigación en el plazo de 15 días a partir de la última de las publicaciones que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el art. 6 del citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y art. 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en el mismo artículo y demás normativa citada.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Almería, 5 de agosto de 2021.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de minas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente de los actos administrativos que se indican, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008 de Cádiz, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

A N E X O

Expediente: Concesión de explotación derivada del permiso de investigación «Las Animas núm. 1.422-fracción 1.^a».

Interesado: Canteras El Álamo, S.L.

Acto que se notifica: Resolución sobre cancelación de expediente de solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación «Las Animas núm. 1.422-fracción 1.^a».

Plazo presentación recurso: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: Permiso de investigación «Las Palomas núm. 1.423».

Interesado: Transpaz, S.A.

Acto que se notifica: Resolución sobre cancelación de expediente de solicitud del permiso de investigación «Las Palomas núm. 1.423».

Plazo presentación recurso: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: Permiso de investigación «Jandilla núm. 1.414».

Interesado: Excavaciones y Construcciones Saymon, S.L.

Acto que se notifica: Resolución sobre cancelación de expediente de solicitud del permiso de investigación «Jandilla núm. 1.414».

Plazo presentación recurso: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 5 de agosto de 2021.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 2 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se somete al trámite de participación pública la modificación del Plan de Restauración que se cita, ubicado en el término Municipal de Villaviciosa de Córdoba. (PP. 2433/2021).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se encuentra sometido al trámite de información pública el expediente de autorización de la modificación del Plan de Restauración de los terrenos afectados por la concesión de explotación de recursos de la sección C), denominada «Inés I», núm. 13.053-1 y ubicada en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

- Solicitud de autorización de la modificación del Plan de Restauración: 25.9.2019.
- Autoridades competentes: Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba.
- Propuesta de resolución de la modificación del Plan de Restauración: 11.5.2021.
- Plazo de exposición al público de la modificación del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba. Departamento de Minas, C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, Edificio «Servicios Múltiples», primera planta.
- Medios para la información: Documental, a través del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía o previa cita a través del correo electrónico minas.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es.
- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a fin de que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente de la modificación del Plan de Restauración dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en la normativa citada.

Córdoba, 2 de agosto de 2021.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071 Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Interesado: NIF: 31251951B.

Acto notificado: Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se deniega la solicitud presentada de un bono de empleo joven regulada en el Título I, Sección 3.ª, de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el del trabajo autónomo.

Expte.: CA/BJE/0052/2018.

Interesado: B95092607.

Acto notificado: Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se deniega la solicitud presentada de un bono de empleo joven regulada en el Título I, Sección 3.ª, de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el del trabajo autónomo.

Expte.: CA/BJE/0082/2018.

Interesado: A28006013.

Acto notificado: Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se deniega la solicitud presentada de un bono de empleo joven regulada en el Título I, Sección 3.ª, de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el del trabajo autónomo.

Expte.: CA/BJE/0186/2018.

Interesado: B72252927.

Acto notificado: Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se deniega la solicitud presentada de un bono de empleo joven regulada en el Título I, Sección 3.ª, de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el del trabajo autónomo.

Expte.: CA/BJE/0262/2018.

Interesado: 15437161K.

Acto notificado: Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se deniega la solicitud presentada de un bono de empleo joven regulada en el Título I, Sección 3.ª, de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el del trabajo autónomo.

Expte.: CA/BJE/0407/2018.

Cádiz, 5 de agosto de 2021.- El Director, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de periodo probatorio de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

NIF/CIF: 48894839.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0540/21.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de apertura de periodo probatorio de fecha 18.6.2021.

Plazo del periodo de pruebas: No superior a treinta días ni inferior a diez días.

Cádiz, 5 de agosto de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Denominación social: Los Organzales, S.L.

NIF/CIF: B117601135.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-1033/21.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 10.6.21.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Denominación social: Gourmet Sur, S.L.

NIF/CIF: B11915485.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-1363/21.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 1.7.21.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 6 de agosto de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Denominación social: Industrias Cárnicas Francisco Rivera Morillo Sabor del Sur, S.L.
NIF/CIF: B72021157.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0577/21.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 9.6.21.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 31407022Q.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0839/21.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 9.7.21.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 76644866B.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0840/21.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 2.7.21.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 75788947Z.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0943/21.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 9.7.21.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 6 de agosto de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su receptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas propuesta de resolución de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

NIF/CIF: 31239319Y.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0122/21.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador de fecha 7.7.21.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF/CIF: 31638482G.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0122/21.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador de fecha 7.7.21.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 6 de agosto de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Denominación social: Daily Fresh Seafood, S.L.

DNI/NIF: B72025919.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/1136/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 1.6.21. Resolución y modelo 048 para abono sanción con número 0482000509335.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 6 de agosto de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Resolución de 23 de junio de 2021, por la que se procede a la suspensión en el REGA de la explotación que se cita y de su unidad productiva de equino.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Ganadería de la Oficina Comarcal Agraria, sito C/ Gaitán de Ayala 3, de Algeciras, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- Interesado: NIF: 32053384D.
- Procedimiento: Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. Código ES110220000130.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de 23.6.2021, por la que se procede a la suspensión en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía de la explotación con código ES110220000130 y de su unidad productiva de equino.
- Plazo para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cádiz, 6 de agosto de 2021.- La Delegada, Ana M.^a Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industrias y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Interesado. NIF: 23707231G.

Procedimiento: Baja de oficio superficie en Registro Vitícola.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia.

Interesado. NIF: B80167455.

Procedimiento: Baja de oficio superficie en Registro Vitícola.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 15 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industrias y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª.

Granada, 3 de agosto de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente anuncio, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en la Sección de Sanciones de esta Delegación Territorial de Málaga, Avda. de la Aurora 47, planta 5.ª, puerta 7; pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: 24853293E.

Expediente: MA/0250/21.

Acto notificado: Resolución de apercibimiento.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 5 de agosto de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo esta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente anuncio, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en la Sección de Sanciones de esta Delegación Territorial de Málaga, Avda. de la Aurora 47, planta 5.ª, puerta 7, pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: 77457388N.

Expediente: MA/1432/20.

Acto notificado: Resolución de pago voluntario.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 5 de agosto de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo ésta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se notifican diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

Resultando infructuosos los intentos de notificación, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| | NIF/CIF/NOMB. | ACTO NOTIFICADO | EXPEDIENTE |
|-----|---------------|-------------------|----------------|
| 1.- | 28754385S | ACUERDO DE INICIO | SE/0865/21-MCL |
| 2.- | 25701164K | ACUERDO DE INICIO | SE/0791/21-MCL |
| 3.- | 49061607P | ACUERDO DE INICIO | SE/0941/21-MCL |
| 4.- | 52254708L | ACUERDO DE INICIO | SE/0737/21-MCL |
| 5.- | 28718433N | ACUERDO DE INICIO | SE/970/21-IMG |

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en Avda. de Grecia, núm. 17, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 2.ª planta, de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto, siendo exigible concertar cita previa a través del sistema establecido a estos efectos en la web oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición la resolución del expediente sancionador que se les instruye; significándoles que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

| DNI | NÚM. DE EXPEDIENTE | HECHO CONCURRENTE |
|-----------|--------------------|-------------------------------------|
| Y6788507W | COV 5061 20 CA | Intento infructuoso de notificación |
| 49523645E | COV 5328 20 CA | Intento infructuoso de notificación |
| 31177355G | COV 5749 20 CA | Intento infructuoso de notificación |
| 77016552V | COV 5050 20 CA | Intento infructuoso de notificación |
| 77846194A | COV 5138 20 CA | Intento infructuoso de notificación |
| 31713437W | COV 5203 20 CA | Intento infructuoso de notificación |
| X5395450H | COV 5414 20 CA | Intento infructuoso de notificación |
| 31870103S | COV 5153 20 CA | Intento infructuoso de notificación |
| 77948996H | COV 5732 20 CA | Intento infructuoso de notificación |
| 20069901D | COV-DS11-163/21 | Intento infructuoso de notificación |
| Y1180901A | COV-DS11-351/21 | Intento infructuoso de notificación |
| 75777582B | COV-DS11-363/21 | Intento infructuoso de notificación |
| 43132585H | COV-DS11-364/21 | Intento infructuoso de notificación |
| Y0369855Y | COV-DS11-366/21 | Intento infructuoso de notificación |
| 15431865S | COV-DS11-378/21 | Intento infructuoso de notificación |
| 70426225H | COV-DS11-442/21 | Intento infructuoso de notificación |
| 53585165H | COV-DS11-464/21 | Intento infructuoso de notificación |
| 32897830X | COV-DS11-466/21 | Intento infructuoso de notificación |
| 09079408C | COV-DS11-493/21 | Intento infructuoso de notificación |
| 32952143C | COV-DS11-502/21 | Intento infructuoso de notificación |
| 31707207M | COV-DS11-532/21 | Intento infructuoso de notificación |
| 20604687E | COV-DS11-539/21 | Intento infructuoso de notificación |
| 75879533A | COV-DS11-612/21 | Intento infructuoso de notificación |

Actos notificados: Resolución de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 5 de agosto de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar permanente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse el/la interesado/a en paradero desconocido, ser desconocido su domicilio o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, se acuerda la publicación de este edicto a efectos de notificación.

Las personas interesadas, don José Campos Campos y doña María Teresa Lara Plada, de quienes se desconoce DNI/NIE, de acuerdo con el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga, para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución de acogimiento familiar permanente de fecha 29 de julio de 2021, relativa al menor J.M.C.L., con expediente (DPMA)352-2007-00004929-1.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Málaga, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Málaga, 5 de agosto de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, CP 29001, de Málaga, para la notificación de la resolución de cambio de guarda a don Ronald Peter Tappin (progenitor-carecemos de documentos identificativo), de fecha 29 de julio de 2021, relativa al menor S.T.C., expediente núm. (DPMA)352-2009-00003635-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de agosto de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar modificación de resolución, en relación con expediente de solicitud de ayuda de alquiler de vivienda (Alquila 2018), dado que la notificación personal en la dirección designada en el expediente, a tal efecto ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrá comparecer el interesado en el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n, edificio Junta de Andalucía. 4.ª planta; en horario de atención al público, y en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarle el acto administrativo correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

- Expediente: 11-AI-PAIG-00957/18
NIF: 31538082E

- Expediente: 11-AI-PAIG-14355/18
NIF: 75851207J

- Expediente: 11-AI-PAIG-17163/18
NIF: 71556615G

- Expediente: 11-AI-PAIG-12057/18
NIE: X5858815W

- Expediente: 11-AI-PAIG-07778/18
NIF: 31646656J

- Expediente: 11-AI-PAIG-14551/18
NIF: 52000975E

Cádiz, 5 de agosto de 2021.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en expediente, por el presente anuncio y a las personas que seguidamente se relacionan, se notifica resolución recaída en expediente de solicitud de ayuda de alquiler de vivienda (Alquila 2018), con indicación de que agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrán comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Ría, 8-10, 6.ª planta.

Expediente: 21- AI-PAIG-09492/18.
NIF: 49080751Q.

Expediente: 21- AI-PAIJ-03484/18.
NIF: 77358095X.

Huelva, 6 de agosto de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de ayuda en concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables convocada al amparo de la Orden de 1 de septiembre de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio y a la persona que seguidamente se relaciona, se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro y trámite de audiencia en relación con expediente de solicitud de ayuda para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables destinadas a atender el pago de vivienda habitual, para que en un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en el apartado veintiséis del cuadro resumen de la Orden de 27 de julio de 2020.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrá comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Ría, 8-10, 6.ª planta, de Huelva, utilizando cita previa.

Expediente: 21-REIN-VUL-016.

NIF: 49055735R.

Huelva, 6 de agosto de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 23 de julio de 2021, de la Diputación Provincial de Jaén, de publicación de varias bases de convocatorias de procesos selectivos. (PP. 2316/2021).

En el BOP de Jaén núm. 122, de fecha 29 de junio de 2021, y núm. 139, de fecha 22 de julio de 2021 (<https://bop.dipujaen.es/>), aparecen íntegramente publicadas las bases de las siguientes convocatorias:

- Resolución núm. 1.765, de fecha 25 de junio de 2021, de la Sra. Diputada-Delegada de Recursos Humanos, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de dos plazas de funcionarios/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Técnica/o Superior en Derecho, mediante el sistema de oposición libre.

- Resolución núm. 1.767, de fecha 25 de junio de 2021, de la Sra. Diputada-Delegada de Recursos Humanos, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de dos plazas de funcionarios/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala de Gestión, mediante el sistema de oposición libre.

- Resolución núm. 1.785, de fecha 25 de junio de 2021, de la Sra. Diputada-Delegada de Recursos Humanos, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de dos plazas de funcionarios/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Técnica/o Superior en Administración y Dirección de Empresas, mediante el sistema de oposición libre.

- Resolución núm. 2.914, de fecha 16 de julio de 2021, de la Sra. Diputada-Delegada de Recursos Humanos, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de seis plazas de funcionarios/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Denominación Auxiliar de Sala, mediante el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes referidas a dichas convocatorias será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en la Sede Electrónica (tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Jaén).

Jaén, 23 de julio de 2021.- El Presidente, P.D. (Resol. 775, de 17.7.2019), la Diputada de Recursos Humanos, Pilar Parra Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, correspondiente al decreto por el que se acuerda la convocatoria de una plaza de Educador/a Social ETF, laboral de carácter fijo, por sistema de concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del 2019, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal. (PP. 2423/2021).

Que habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía, núm. 2021-1689, de fecha 18 de junio del 2021, las bases y la convocatoria de la prueba selectiva para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso de méritos, de la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de personal de este Ayuntamiento para el año 2019, publicada mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 93, de fecha 17 de mayo de 2019, para cubrir la vacante en el plaza siguiente:

| CATEGORÍA PROFESIONAL | DENOMINACIÓN | NÚM. DE PLAZAS | GRUPO | CÓDIGO |
|------------------------|-----------------------|----------------|-------|--------|
| Técnico de Grado Medio | Educador/a Social ETF | 1 | A2 | SS09 |

La indicada plaza convocada se encuentra dotada presupuestariamente e incluida en la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al presente año, guardando relación con el puesto SS09.

Las bases de la convocatoria han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 119, de 24 de junio de 2021, anuncio 2021/2950, encontrándose igualmente expuestas en la página web del Ayuntamiento: www.alcalalareal.es, pudiendo acceder directamente a la misma a través del siguiente enlace:

https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2021/03/20210625_Otros_Bases-de-convocatoria_BASES-EDUCADOR_A-ETF-PROCESO-ESTABILIZACION.pdf

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 3 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, correspondiente al decreto por el que se modifican las bases de la convocatoria de una plaza de Informador/a y Dinamizador/a de Igualdad. (PP. 2425/2021).

En relación a la convocatoria y bases que han de regir la prueba selectiva para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso de méritos, de la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2020 (BOP Jaén núm. 210, de 30 de octubre de 2020), correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir la vacante de la plaza Informador/a y Dinamizador/a de Igualdad, aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2021/1686, de fecha 18 de junio de 2021, y publicadas que han sido en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 119, de 24 de junio de 2021, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 135, de 15 de julio de 2021, con fecha 29 de julio de 2021, se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 2021-2127, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Modificar el apartado e) de la base tercera “Condiciones de admisión de los aspirantes” de las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía 2021-1686, de fecha 18 de junio del 2021, por la que se ha de regir de la prueba selectiva para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso de méritos, de la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2018 (BOP Jaén núm. 196, de 10 octubre de 2018), correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir la vacante de la plaza de Informadora/a y Dinamizador/a de Igualdad.

Donde dice:

“e) Titulación: Estar en posesión del título académico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: título de Grado en Psicología o equivalente”.

Debe decir:

“e) Titulación: Estar en posesión del título académico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, grado universitario o equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”.

Segundo. Publicar la modificación operada por la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y su página web, así como en Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria a celebrar.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 3 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, correspondiente al decreto por el que se modifican las bases de la convocatoria de una plaza de Jefe/a Sección Formación y Empleo. (PP. 2426/2021).

En relación a la convocatoria y bases que han de regir la prueba selectiva para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso de méritos, de la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2020 (BOP Jaén núm. 210, de 30 de octubre de 2020), correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir la vacante de la plaza de Jefe/a Sección Formación y Empleo, aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2021/1687, de fecha 18 de junio de 2021, y publicadas que han sido en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 119, de 24 de junio de 2021 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 135, de 15 de julio de 2015, con fecha 29 de julio de 2021, se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 2021-2126, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Modificar el apartado e) de la base tercera "Condiciones de admisión de los aspirantes" de las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2021/1687, de fecha 18 de junio de 2021, por la que se ha de regir de la prueba selectiva para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso de méritos, de la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2020 (BOP Jaén núm. 210, de 30 de octubre de 2020), correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir la plaza vacante de Jefe/ a Sección Formación y Empleo, en los siguientes términos:

Donde dice:

e) Titulación: Estar en posesión del título académico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: título de Graduado Social o equivalente.

Debe decir:

e) Titulación: Estar en posesión del título académico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, grado universitario o equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo. Publicar la modificación operada por la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y su página web, así como en Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria a celebrar.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 3 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de julio de 2021, del Ayuntamiento de Aljaraque, relativo a la Aprobación inicial, versión preliminar, de la modificación puntual núm. 10 del PGOU de Aljaraque. (PP. 2352/2021).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de mayo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobación inicial versión preliminar modificación puntual núm. 10 del PGOU, relativa a la no formación de núcleos de población en actuaciones de interés Público o Social.»

«Habiéndose redactado por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Urbanismo, versión preliminar de la modificación puntual núm. 10 del Plan General de Ordenación Urbanística-Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aljaraque (Huelva), a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativa a la no formación de los núcleos de población en las actuaciones de Interés Público y Social.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, y de conformidad con lo previsto en los arts. 32 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el art. 22.1.c), y 47.2.II) de la Ley 7/1975, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la versión preliminar la modificación puntual núm. 10 del Plan General de Ordenación Urbanística-Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aljaraque, relativa a la no formación de los núcleos de población en las Actuaciones de Interés Público y Social y Resumen Ejecutivo, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, así como el Estudio Ambiental Estratégico, y su Resumen no técnico, redactado por Gabinete Técnico Ambiental S.L.U.

Segundo. Someter dicho documento a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en uno de los diarios de mayor difusión de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Practicar, de forma simultánea, comunicación a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Cuarto. Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística para la continuación de su tramitación, en orden al informe de los informes sectoriales autonómicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos legales procedentes.

Aljaraque, 27 de julio de 2021.- El Alcalde, David Toscano Contreras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 21 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Utrera, relativo a bases para la selección de un encargado de jardines personal laboral, correspondiente a la O.E.P. 2019, por el procedimiento de oposición en turno de promoción interna. (PP. 1713/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) núm. 108, del día 13 de mayo de 2021, se publicaron las bases que regirán el proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de oposición, en turno de promoción interna de:

- 1 plaza de Encargado de Jardines, correspondiente a la O.E.P. 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utrera, 21 de mayo de 2021.- El Secretario General, Juan Borrego López.